

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2016-8692 Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Pág. 21641
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2016-8701 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi. Pág. 21644

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-8702 Decreto 3013/2016 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil. Expediente ALC/1/2016. Pág. 21656

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2016-8690 Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/24/2016, de 13 de junio. Pág. 21657
- CVE-2016-8688** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/27/2016, de 16 de junio. Pág. 21658
- CVE-2016-8689** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 21659
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-8667 Corrección de errores a anuncios publicados en el BOC número 185, de 26 de septiembre de 2016, de bases de selección de diferentes bolsas de empleo. Pág. 21661
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-8694 Acuerdo de ampliación de la Oferta de Empleo Público 2016. Pág. 21662

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-8718 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de desarrollo de software, implantación y puesta en marcha de una Estación Clínica para Atención Primaria. Expediente procedimiento abierto P.A. SCS2016/18. Pág. 21663

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2016-8738 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de remodelación de marquesina, graderíos y fachada para el campo de fútbol San Lorenzo. Expediente 445/2016. Pág. 21664
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2016-8708 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 2016/65/CTSERV-05. Pág. 21666
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2016-8698 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de ampliación de los vestuarios del campo de fútbol municipal. Pág. 21669
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-8696 Anuncio de formalización del contrato de obras de mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de la Esperanza. Expediente 394/15. Pág. 21670
CVE-2016-8695 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo. Expediente 258/16. Pág. 21671

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Tudanca**
CVE-2016-8714 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 21673
- Concejo Abierto de Cahecho**
CVE-2016-8745 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 21674
- Junta Vecinal de Celis**
CVE-2016-8744 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 21675

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2016-8699 Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21676
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-8705 Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo de cobro. Pág. 21677
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2016-8706 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21678
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2016-8716 Exposición pública de la Lista Cobratoria Canon de 2016. Pág. 21679
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2016-8710 Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2016, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21680

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

CVE-2016-8711 Ayuntamiento de Reinosa
Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21682

CVE-2016-8712 Ayuntamiento de Torrelavega
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21683

CVE-2016-8666 Ayuntamiento de Villacarriedo
Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016. Pág. 21684

4.4.OTROS

CVE-2016-8724 Agencia Cántabra de Administración Tributaria
Resolución de 30 de septiembre de 2016 de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2016. Pág. 21685

CVE-2016-8703 Ayuntamiento de Campoo de Yuso
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 21691

CVE-2016-8727 Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales. Pág. 21692

CVE-2016-8748 Ayuntamiento de Santander
Información pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2017. Pág. 21694

CVE-2016-8751
Información pública de los acuerdos de modificación de Precios Públicos para el ejercicio 2017. Pág. 21695

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-8733 Consejería de Educación, Cultura y Deporte
Extracto de la Orden ECD/117/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo por las entidades locales de Cantabria de programas de enseñanzas en el marco de educación para las personas adultas. Pág. 21696

CVE-2016-8731 Ayuntamiento de Castañeda
Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales. Pág. 21697

CVE-2016-8732
Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para el ejercicio 2016. Pág. 21698

CVE-2016-8729 Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 187 de 28 de septiembre de 2016, de Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento en el Área de Cultura para 2016. Expediente 19/307/16. Pág. 21700

CVE-2016-8697 Ayuntamiento de Valdáliga
Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2016. Pág. 21701

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-8312** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Sancibrián.
Expediente 41/494/16. Pág. 21706
- CVE-2016-8646** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave agrícola
ganadera en barrio Palacio. Pág. 21707
- CVE-2016-8665** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de
Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 21708

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-8634** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y
Política Social**
Resolución de 27 de septiembre de 2016 por la que se formula Declaración de
Impacto Ambiental del proyecto Modificación del proyecto de aprovechamiento
del agua declarada minero-medicinal y termal, denominada Villaescusa,
número 20084/08. Término municipal de Villaescusa. Pág. 21709
- CVE-2016-8717** **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de autorización para instalación de embarcadero
móvil en el Embalse del Ebro, en la localidad de Corconte, término municipal
de Campoo de Yuso. Referencia 2016-O-902. Pág. 21734

7.4. PARTICULARES

- CVE-2016-8715** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 21735

7.5. VARIOS

- CVE-2016-8676** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/119/2016, de 30 de septiembre, por la que se crea el fichero
automatizado de datos de carácter personal del Instituto de Educación
Secundaria Valle del Saja de Cabezón de la Sal. Pág. 21736
- CVE-2016-8469** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Información de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica rápida
de vehículos a motor, en Gama. Expediente 435/2016. Pág. 21738
- CVE-2016-8700** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las
Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 21739
- CVE-2016-8707** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Anuncio de relación de vehículos retirados de la vía pública. Pág. 21740
- CVE-2016-8672** **Ayuntamiento de Miengo**
Notificación de baja por inscripción indebida y acuerdo de baja en el Padrón
Municipal de Habitantes. Pág. 21741
- CVE-2016-8691** **Ayuntamiento de Noja**
Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de
Ayudas al IBI 2016. Pág. 21742

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-8584 Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento 9/16. Pág. 21743

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-8636 Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado caprino en Ongayo. Expediente 159/16. Pág. 21744

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria
CVE-2016-8266 Notificación de sentencia en recurso de apelación 669/2015. Pág. 21745

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2016-8679 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 426/16. Pág. 21746
CVE-2016-8681 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 385/2016. Pág. 21747

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2016-8621 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2009. Pág. 21748
CVE-2016-8626 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2016. Pág. 21749
CVE-2016-8625 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2016. Pág. 21750
CVE-2016-8623 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2016. Pág. 21751
CVE-2016-8624 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2016. Pág. 21752
CVE-2016-8620 Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 148/2016. Pág. 21753

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2016-8680 Notificación de decreto 417/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2016. Pág. 21754
CVE-2016-8683 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016. Pág. 21755

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2016-8485 Notificación de sentencia 81/2016 en juicio verbal 556/2015. Pág. 21758

Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander
CVE-2016-8442 Notificación de sentencia 1/2016 en procedimiento 551/2009. Pág. 21759

Juzgado de lo Social nº 4 de Almería
CVE-2016-8686 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 574/2016. Pág. 21760

Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao
CVE-2016-8685 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 370/2016. Pág. 21761

Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao
CVE-2016-8684 Notificación de resolución en pieza de ejecución 101/2016. Pág. 21762

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-8692 *Decreto 64/2016, de 29 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

En este contexto normativo, habiéndose dictado Resolución de Verificación por el Consejo de Universidades en la que se verifican positivamente las propuestas de títulos de Grado y Máster que se autorizan en el presente decreto y constando, asimismo, en el expediente informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden EDU/48/2008, de 10 de junio, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de septiembre de 2016,

DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster para el curso 2016-2017, que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de los títulos oficiales que se autorizan en este decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en los correspondientes planes de estudios.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007. Asimismo, los títulos de Máster deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de cuatro años.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO:

- Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad Europea del Atlántico.

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MASTER:

- Master Universitario en Resolución de Conflictos y Mediación por la Universidad Europea del Atlántico.

- Master Universitario en Ingeniería Ambiental.

2016/8692

CVE-2016-8692

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-8701 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora sobre el Servicio de Autotaxi, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en Anexo a este anuncio el texto íntegro de la citada ordenanza.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabezón de la Sal, 26 de septiembre de 2016.

La alcaldesa,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Autotaxi se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio municipal de autotaxi.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Artículo 2. Definición

Se entiende como servicio municipal de autotaxi el transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Cabezón de la Sal.

TÍTULO II. LICENCIAS

Artículo 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, del órgano autonómico competente en materia de transportes, el informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. Ámbito de las licencias

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y la presente Ordenanza.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros tendrá carácter supletorio respecto de dichas normas.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano otorgada por la Comunidad Autónoma dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización autonómica de transporte interurbano.

Artículo 5. Ampliación de licencias

Mediante acuerdo del Pleno, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Previamente a la ampliación del número de licencias municipales de autotaxi será necesario obtener informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transportes.

Artículo 6. Transmisibilidad de las licencias

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por jubilación del titular.
2. Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
3. Cuando el cónyuge viudo o los herederos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

5. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de cinco años, ni el adquirente transmitirla de nuevo en el mismo plazo sino es en alguno de los anteriores supuestos.
6. En los supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, la licencia pasará a ser titularidad del cónyuge a favor del cual se adjudique, en su caso, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales aprobada judicialmente o en escritura pública suscrita de común acuerdo. En el supuesto de que la licencia se adjudique a ambos cónyuges, sólo uno de ellos contará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi en tal concepto. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por los interesados, y se hará constar en el Registro Municipal de Licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder. En todo caso, la adjudicación deberá ser acreditada documentalmente ante el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la misma hubiese tenido lugar.

Artículo 7. Otorgamiento de las licencias

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Cuando una licencia municipal se extinga por renuncia, muerte o jubilación de su titular, caducidad o revocación, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal podrá optar entre su amortización o nueva adjudicación por concurso.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la adjudicación de licencias mediante concurso.

Artículo 8. Solicitantes de licencia de autotaxi

Podrán solicitar licencias de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir de clase BTP o superior y las personas jurídicas que cuenten con personal que posea dicho permiso de conducción.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Además deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determinen en las bases del concurso.

Artículo 9. Duración, caducidad y revocación de las licencias

1. Las licencias municipales de autotaxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

- a) Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- b) Por caducidad de la licencia.

La caducidad que exigirá un acto administrativo dictado con previa audiencia al interesado.

Darán lugar a la caducidad de la licencia:

- b.1- La muerte o jubilación de su titular sin que se produzca su transmisión en el plazo de tres meses desde el fallecimiento o jubilación del titular.
- b.2- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

3. Por revocación como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- a) Usar un vehículo no autorizado o utilizar el vehículo de modo diferente al autorizado.
- b) No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- c) Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- d) Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- f) Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Artículo 10. Registro municipal de licencias de autotaxi

Por la secretaría del Ayuntamiento se llevará un registro o fichero de las licencias existentes, en donde se harán constar las diferentes incidencias relativas a los titulares o a los vehículos afectos a las mismas.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 11. Explotación de la licencia

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducción de clase BTP o superior y afiliados a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor previamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar autorización, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima de tres meses.

Artículo 12. Prestación de los servicios

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 13. Condiciones de la prestación de los servicios

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de autotaxi se establece en la Plaza Virgen del Campo de Cabezón de la Sal, pudiendo modificarse por la Junta de Gobierno Local cuando lo considere

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

oportuno y conveniente, previa audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi. Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de la parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

Artículo 14. Obligaciones de los conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
 - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
 - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
 - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
 - Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
 - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50,00 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.
5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

Artículo 15. Capacidad de los vehículos

La capacidad del vehículo será de igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 16. Color y distintivos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán tener un distintivo del escudo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sitio visible, que sea fijo e indeleble, con número de licencia.

Artículo 17. Requisitos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 18. Publicidad en los vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 19. Tarifas

Tarifas oficiales autorizadas por Orden INN/31/2015, de 18 de diciembre, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo, provistos de autorización de transporte V.T., para el año 2016 (BOC extraordinario nº 100). Las tarifas incluyen toda clase de impuestos.

TARIFA 3: Horario diurno (de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera	1,35 euros
- Precio por kilómetro recorrido o fracción	0,61 euros
- Mínimo de percepción	2,90 euros
- Precio por hora de espera	14,50 euros

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual, se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 3,60 euros por cada fracción.

TARIFA 4: Horario nocturno (de 22:00 a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos):

- Bajada de bandera	1,65 euros
- Precio por kilómetro recorrido o fracción	0,70 euros
- Mínimo de percepción	3,15 euros
- Precio por hora de espera	16,25 euros

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Durante el transcurso de la primera hora de espera, en itinerarios superiores a 50 kms, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de 15 minutos, transcurrido el cual, se computará por fracciones de 15 minutos, a razón de 4,00 euros por cada fracción.

TARIFA 0: Para trayectos urbanos o del municipio

<u>Términos</u>	<u>Laborables</u>	<u>Festivos</u>
Cabezón de la Sal	4,50 euros	5,00 euros
Ontoria	5,00 euros	6,00 euros
Vernejo	5,00 euros	6,00 euros
Carrejo	5,00 euros	6,00 euros
Santibáñez	6,00 euros	7,00 euros
Santa Lucia	6,00 euros	7,00 euros
Bustablado y Duña	9,00 euros	11,00 euros
Navas (Polígono)	4,50 euros	5,00 euros
Turujaal Bajo	6,00 euros	7,00 euros
Cabrojo	8,00 euros	10,00 euros
Casar	10,00 euros	11,00 euros
Periedo	9,00 euros	11,00 euros
Virgen de la Peña	8,00 euros	9,00 euros
La Plata	5,00 euros	6,00 euros
Venta de Ontoria	5,00 euros	6,00 euros

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Artículo 21. Cuantía de las sanciones

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750,00 euros
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Artículo 22. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Artículo 23. Prelación normativa

El régimen legal del servicio de autotaxi de Cabezón de la Sal viene determinado por la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y por esta Ordenanza.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros resultará de aplicación subsidiaria respecto la legislación autonómica y a la ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-8702 *Decreto 3013/2016 de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil. Expediente ALC/1/2016.*

Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3013/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Elena García Lafuente, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 8 de octubre de 2016: Enrique Gil Martín y Marta González Fernández.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8702

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8690 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/24/2016, de 13 de junio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/24/2016, de 13 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de fecha 22 de junio de 2016, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/24/2016, DE 13 DE JUNIO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13889803B	GUTIERREZ RUIZ, AMADO JOSE

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8688 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/27/2016, de 16 de junio.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/27/2016, de 16 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de fecha 27 de junio de 2016, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE INMUNOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/27/2016, DE 16 DE JUNIO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13925546N	LOPEZ HOYOS, MARCOS

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-8689 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden/SAN/19/2016, de 11 de mayo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Javier Crespo García.

Suplente: Rafael Bañares Cañizares.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Beatriz Castro Senosiain.

Suplente: María Jesús López Arias.

Designado por la Consejera de Sanidad:

Titular: Carmen Álvarez Navascues.

Suplente: José Luis Calleja Panero.

Secretaria:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román.

Suplente: María Lourdes del Barrio Gómez.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día si-

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

guiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de septiembre del 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/8689

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-8667 *Corrección de errores a anuncios publicados en el BOC número 185, de 26 de septiembre de 2016, de bases de selección de diferentes bolsas de empleo.*

Apreciado error en los anuncios correspondientes a las bolsas de empleo publicadas en el BOC de 26 de septiembre de 2016, por la Alcaldía con esta fecha se ha dictado resolución en el siguiente detalle:

Por todo lo cual, por la presente

RESUELVO

Primero: Subsanan el error apreciado en las bases de selección de las bolsas de empleo de:

— Bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares Administrativos para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento. Expediente RHU/105/2016.

— Bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Administrativos para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento. Expediente RHU/105/2016.

— Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de agosto de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Ordenanzas y Notificadores para atender a las necesidades temporales y de interinidad.

— Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de agosto de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras con destino a la convocatoria mediante concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Ordenanzas de Mantenimiento Instalaciones y Peones para atender las necesidades temporales y de interinidad.

Segundo.- En su virtud los interesados podrán presentar la documentación para incorporación al proceso selectivo sin necesidad de compulsas, debiendo acreditar la misma exclusivamente en el trámite previsto en el artículo 16 de las normas que regulan las bolsas de empleo.

Tercero.- Publíquese la presente subsanación en el BOC, iniciándose de nuevo el plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación de esta subsanación, con admisión de los ya presentados antes de tal publicación.

Camargo, 27 de septiembre de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2016/8667

CVE-2016-8667

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8694 *Acuerdo de ampliación de la Oferta de Empleo Público 2016.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 acordó aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2016, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el presupuesto de 2016, con el siguiente detalle:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
A2	Administración especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	Jefe Explotación	1
A2	Administración especial	Técnico	Técnicos medios	Trabajador Social	2
A2	Administración especial	Técnico	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Industrial	1

Santander, 29 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

[2016/8694](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-8718 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de desarrollo de software, implantación y puesta en marcha de una Estación Clínica para Atención Primaria. Expediente procedimiento abierto P.A. SCS2016/18.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento abierto, P.A. SCS2016/18.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del Objeto: Desarrollo de software, implantación y puesta en marcha de una Estación Clínica para Atención Primaria.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 72, de 15 de abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.056.000,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: 1.056.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2016.
 - b) Importe de adjudicación: 1.002.250,00 euros.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 26 de septiembre de 2016.
 - d) Contratista: Stacks Consulting e Ingeniería en Software, S. L., C.I.F. B-59843920, Edificio Bertelsmann, Travesera de Gracia, 47-49, 1º, 08021 Barcelona.

Santander, 3 de octubre de 2016.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-8738 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de remodelación de marquesina, graderíos y fachada para el campo de fútbol San Lorenzo. Expediente 445/2016.*

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de Expediente: 445/2016.

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
Descripción: Remodelación de marquesina, graderíos y fachada para el campo de fútbol.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación, los establecidos en el apartado 10 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas.

4.-Presupuesto:

Importe: 305.637,42 euros; IVA 64.183,86 euros; Importe total 369.821,28 euros.

5. Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España nº 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603.
- f) Dirección Web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php
- g) Fecha límite para obtención de documentación e información: Según lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: según apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas.

CVE-2016-8738

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España nº 6.

Localidad y código postal: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes o mejoras: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España nº 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre 1 no será pública. La fecha de apertura del sobre 2 y 3, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 €.

Laredo, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2016/8738

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-8708 *Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 2016/65/CTSERV-05.*

1. Entidad adjudicadora, datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas generales.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 4
 - 3) Localidad y código postal: 39719 Rubayo (Marina de Cudeyo).
 - 4) Teléfono: 942 506 250.
 - 5) Telefax: 942 506 068.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@marinadecudeyo.com
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: ww.marinadecudeyo.com
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2016/65/CTSERV-05.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio. Se regula en el catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y se define en el artículo 23 de la misma como una prestación realizadas preferentemente en el domicilio que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas y rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en el medio habitual.
 - c) Lugar de ejecución: Rubayo.
 - 1) Domicilio: Término Municipal de Marina de Cudeyo.
 - 2) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, anual con un máximo de 2 años.
 - f) Nomenclatura CPV-2008: 85300000 - Servicios Sociales y de Salud.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto; varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y por el orden decreciente de importancia que se le atribuye:
 - 1) Criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas o porcentajes hasta 60 puntos.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

La oferta económica con el precio/hora más bajo se valorará con la máxima puntuación, valorándose el resto de forma inversamente proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Menor oferta (precio) de las recibidas} \times \text{máxima puntuación}}{\text{Oferta precio (precio) que se quiere valorar}}$$

Considerándose baja desproporcionada aquellas cuyo precio hora sea inferior a 12,26 euros IVA excluido (12,76 IVA incluido) y siguiéndose en este caso el procedimiento previsto en la cláusula 15.4 de este Pliego.

2) Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor hasta 40 puntos.

Los criterios subjetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y por el orden decreciente de importancia que se les atribuye:

— Proyecto técnico relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio en el que se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución de los servicios hasta 10 puntos:

Este proyecto habrá de contener: Memoria sobre la organización del servicio a prestar, indicándose los medios organizativos que aporta la empresa (nuevos medios personales a aportar sobre los subrogados según Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas) y en el caso de medidas específicas a adoptar con el personal a subrogar, así como los medios materiales de los que dispone, tales como la disponibilidad de una oficina en la CC.AA. de Cantabria, al objeto de dar una mayor inmediatez en la respuesta a las necesidades del servicio.

— Programa de Prevención de Dependencias detallará los instrumentos que permitan una valoración general de la situación de las personas usuarias, así como las recomendaciones y actuaciones preventivas de la dependencia adaptada a la tipología de cada beneficiario/a hasta 10 puntos.

— Planes de Perfeccionamiento y Reciclaje del Personal Auxiliar, existencia de planes de formación continua del personal que incidan en la mejora de los conocimientos profesionales en relación al servicio prestado hasta 10 puntos.

— Servicios complementarios, otorgándose la máxima puntuación prevista a las proposiciones que oferten el mayor número de servicios gratuitos hasta 10 puntos de la siguiente fórmula:

- Limpiezas de impacto y limpieza generales periódicas, se valorará la oferta en función del mayor número de servicios gratuitos ofertados para este fin, en función de las horas de limpieza, con un máximo de 6 puntos.

- Servicios de podología y peluquería a domicilio, se valorará la oferta en función del mayor número de servicios gratuitos ofertados para este fin, con un máximo de 4 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto anual 106.800 euros e IVA (4%) 4.272 euros, lo que hace un total de 111.072 euros.

5. Valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas previstas (2 años más), IVA excluido, asciende a 427.200 euros.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) por los dos años de duración del contrato.

7. Presentación de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC y perfil del contratante municipal, hasta las 14 horas.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación: Según lo establecido en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Marina de Cudeyo, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2016/8708

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-8698 *Anuncio de adjudicación del contrato de obras de ampliación de los vestuarios del campo de fútbol municipal.*

Por resolución de Alcaldía 457 de 9 de septiembre de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en ampliación de los vestuarios del campo de fútbol municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 242/2016.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Abierto.
 - b) Descripción: Ampliación de los vestuarios del campo de fútbol municipal.
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CPV (referencia de Nomenclatura): 45212230-7.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Polanco.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: N.º 124, de 28 de junio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: 2016/04. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 142.800,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.
Importe neto 142.800,00 euros. Importe total 172.788,00 euros.

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2016.
 - c) Contratista: UTE GPS Cantabria/Promotora Arminio Torre S.R.L. "Vestuarios Polanco UTE" CIF: U39840137.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto 99.173,56 euros. Importe total 120.000,00 euros.

Polanco, 27 de septiembre de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/8698

CVE-2016-8698

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8696 *Anuncio de formalización del contrato de obras de mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de la Esperanza. Expediente 394/15.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 394/15.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras
 - b) Descripción del objeto: Mejora de la accesibilidad, movilidad y proximidad del Mercado de la Esperanza.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 20, de fecha 1 de febrero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Importe: 306.534,03 € IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 4 de julio de 2016. Formalización del contrato: 20 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S. A. (COPSESA).
 - c) Importe de la adjudicación: 237.449,59 € más 49.864,41 € de IVA, importe total 287.314,00 €.
 - d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - perfil del contratante.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/8696

CVE-2016-8696

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8695 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo. Expediente 258/16.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 258/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 495.684,62 € más 104.093,77 € de IVA, total presupuesto 599.778,39 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

7.3.- Clasificación empresarial (opcional); no procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d (3).

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la hoja resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos.

1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

2.1.- Programación de la obra: 20 puntos.

2.2.- Memoria constructiva: 20 puntos.

2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 9 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "perfil del contratante- convocatoria mesas de contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 28 de septiembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/8695

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2016-8714 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 01 /2016, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras estas modificaciones aprobadas, el resumen por capítulos del presupuesto general para el ejercicio de 2016, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	Denominación	EUROS
1	Gastos del Personal	189.782,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	75.605,68
3	Gastos financieros	00,00
4	Transferencias corrientes	5.100,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	00,00
6	Inversiones reales	70.196,07
7	Transferencias de capital	00,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
	TOTAL GASTOS	340.683,89

ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULO	Denominación	EUROS
1	Impuestos directos	77.290,00
2	Impuestos indirectos	6.348,89
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.650,00
4	Transferencias corrientes	236.395,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	00,00
7	Transferencia de capital	00,00
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
	TOTAL INGRESOS	340.683,89

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tudanca, 22 de agosto de 2016,
El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2016/8714

CVE-2016-8714

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2016-8745 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2016, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cahecho, 2 de octubre de 2016.

El presidente,

Jorge Lamadrid Vélez.

2016/8745

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2016-8744 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Celis, 27 de agosto de 2016.

El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2016/8744

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-8699 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 28 de septiembre de 2016 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2016 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2016.

Plazo de ingreso en período voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo de Argoños, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan José Barrietabeña.

2016/8699

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-8705 *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante Decreto de Alcaldía nº 2892/2016 de 21 de septiembre de 2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

— Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2016.

- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 24 de octubre hasta el 27 de diciembre de 2016.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos (Departamento de Rentas), situado en la calle Leonardo Rucabado Nº 5 bis (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 25 de noviembre de 2016.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

- Contra la denegación expresa ó tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

- Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz- Munío Roviralta.

2016/8705

CVE-2016-8705

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-8706 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2016, una vez formados los mismos por la empresa "Oxital, S. L.", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria de Oxital en el Banco de Santander ES55 0049 4656 35 2316270955.

Hazas de Cesto, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2016/8706

CVE-2016-8706

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-8716 *Exposición pública de la lista cobratoria Canon de 2016.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, la lista cobratoria de contribuyentes, por el concepto fiscal Canon Parcelas Comunes correspondiente al ejercicio de 2016.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde el 30 de septiembre de 2016 hasta el 01 de diciembre de 2016. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20% de recargo más las costas del procedimiento.

Liendo, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/8716

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-8710 *Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas del segundo semestre de 2016, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía, de 27 de septiembre del 2016, han sido aprobados los padrones de Contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, segundo semestre del 2016.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, segundo semestre 2016.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, primer semestre 2016.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer semestre 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el 3 de octubre del 2016, al 5 de diciembre del 2016, (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el 3 de octubre.

Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el 5 de diciembre, en horario de 9 a 13 horas.

CVE-2016-8710

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Puente Viesgo, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/8710

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-8711 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, número 942 de 26 de septiembre de 2016 se aprobó el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 1 de octubre de 2016, al 5 de diciembre de 2016. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de "Liberbank", o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora

El deudor deberá en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 26 de septiembre de 2016.

El alcalde,

D. José Miguel Barrio Fernández.

2016/8711

CVE-2016-8711

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8712 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercados Ecológicos del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO ECOLÓGICO correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2016 por un importe de 695,52 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 28 de septiembre de 2016 al 28 de octubre de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8712

CVE-2016-8712

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-8666 *Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2016, fueron aprobados los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2016.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 3 de octubre de 2016 al 5 de diciembre de 2016.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11,30 a 14,00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15 bajo; de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 29 de septiembre de 2016.

EL alcalde
Ángel Sainz Ruiz.

2016/8666

CVE-2016-8666

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-8724 *Resolución de 30 de septiembre de 2016 de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2016.*

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. A su vez, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el Plan de Control tributario se integrará el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad. Igualmente indica, respecto de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas, que estas dispondrán de plena autonomía para elaborar sus propios planes de inspección con adecuación a su respectiva estructura orgánica.

El fraude fiscal genera desconfianza entre los ciudadanos y distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Por ello, aunque siempre ha constituido una de las tareas fundamentales de la Administración Tributaria, en la situación actual se convierte en objetivo estratégico fundamental de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Siguiendo la línea de los años anteriores, la actividad de control tributario de la Agencia de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orienta a investigar los hechos imponibles no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad y calidad de los declarados. Se refuerza y mejora la información para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y se incorporan actuaciones de colaboración con la AEAT y otras Administraciones Tributarias.

Este Plan, cuyas directrices se aprueban, contiene las actuaciones de prevención y control que las distintas áreas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria van a desarrollar a lo largo del año, si bien no agota ni excluye medidas de distinta índole que promoverá la ACAT en otros instrumentos de planificación.

De igual modo, se avanzará en la implantación de una auténtica administración tributaria electrónica para reducir los costes indirectos asociados al cumplimiento voluntario y conseguir mayores ahorros en la Administración tributaria, así como una optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.

Finalmente, en materia de intercambio de información, la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se hace esencial para los procedimientos de control desarrollados en cada una de las administraciones mediante la comunicación de hechos que, conocidos por una de ellas, afecta a la función inspectora y gestora de la otra. Asimismo se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por parte de ambas Administraciones, estatal y autonómica.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

En definitiva, el Plan de Control Tributario se divide en tres grandes bloques:

- I. Comprobación e investigación del fraude fiscal. Comprende tanto actividades de inspección como de gestión.
- II. Control del fraude en fase recaudatoria.
- III. Otras actuaciones.

En virtud de lo expuesto se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2016 que a continuación se enuncian:

I.- Comprobación e investigación del fraude fiscal

El primero de los bloques engloba la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y la investigación y descubrimiento de hechos imposables no declarados, con la finalidad de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes. La eficacia de las actuaciones de control va a depender de una mejora tanto de la información disponible, como de los instrumentos de selección.

1. Impuesto sobre el Patrimonio

Las actuaciones que se llevarán a cabo en este impuesto se centran principalmente en la comprobación e investigación de aquellos ejercicios aún no prescritos, sin perjuicio de la comprobación por gestión de las declaraciones presentadas durante el presente año y que se describen a continuación:

- Actuaciones respecto a no declarantes: investigación de los no declarantes de los ejercicios no prescritos, determinados fundamentalmente por información disponible en la propia Administración o suministrada por otras administraciones u organismos.

- Actuaciones respecto a declarantes: Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el patrimonio real determinado por los datos en poder de la Administración, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT y de los que resulten de compararlos con los obtenidos de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias.

- Actuaciones respecto a aplicación de Beneficios fiscales: Comprobación de la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, analizando en su caso su repercusión en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Se comprobarán, en colaboración con la AEAT, igualmente la veracidad de los cambios de domicilio a Comunidades autónomas en las que no haya obligación de declarar o tengan regímenes fiscales más beneficiosos en el impuesto

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del Inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento; en particular, podrá solicitarse la colaboración de la AEAT en la comprobación de la exención de las participaciones en entidades. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

2 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A) Transmisiones "Mortis causa":

- Actuaciones respecto a no declarantes: Investigación de los no declarantes, determinados fundamentalmente por información procedente en la propia Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos, para lo que se potenciarán todas las

CVE-2016-8724

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

actividades conducentes a la obtención de información, sobre todo respecto a fallecidos en otras CC.AA. con residencia habitual en Cantabria.

- Actuaciones respecto a declarantes: Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado por los contribuyentes, y el que de las declaraciones u otros datos que obren en poder de las Administraciones Tributarias se pueda presuponer al causante, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias; de igual manera, se practicarán actuaciones de comprobación de valores.

- Actuaciones respecto a aplicación de Beneficios fiscales: Se debe proceder también a la comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, así como la comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

- Colaboración con otras Administraciones Tributarias: Igualmente se colaborará con la Administración del Estado en la información que se obtenga con ocasión de la investigación de hechos imponible no declarados, por herencias que pudieran corresponder al Estado, de acuerdo con el artículo 956 del Código Civil; asimismo se colaborará con la Administración de las CC.AA. respecto aquellos hechos imponible en los que sea competente otra Comunidad Autónoma por tener los causantes su residencia habitual en ella.

B) Transmisiones lucrativas "inter-vivos":

- Actuaciones respecto a no declarantes: Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, así como la obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente se potenciarán las actividades de obtención de información.

- Actuaciones respecto a aplicación de Beneficios fiscales: Investigación y comprobación de la correcta aplicación de determinados beneficios fiscales establecidos en la normativa tributaria. Igualmente se llevará a cabo la comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración. Se promoverán inspecciones coordinadas, en relación a ciertas actuaciones relevantes como son las posibles donaciones con incrementos de renta no justificados.

3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Actuaciones respecto a no declarantes: Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento. Se potenciarán las actuaciones de obtención de información respecto a negocios o actividades surgidas o rescatadas por la actual situación económica que originen hechos imponible sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Onerosas.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

- Actuaciones respecto a aplicación de tipos de gravamen reducidos y otros beneficios fiscales: Se debe proceder también a la comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de tipos de gravamen reducidos y otros beneficios fiscales previstos por la normativa. Igualmente se comprobarán los cambios de domicilio fiscal en coordinación con la A.E.A.T. e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Actuaciones respecto a operaciones declaradas exentas: Se comprobarán las operaciones declaradas exentas y principalmente aquellas que lo fueron en virtud del artículo 45 I. B) 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en relación con el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Asimismo se promoverán, cuando proceda, inspecciones coordinadas en las operaciones societarias significativas declaradas exentas.

- Actuaciones respecto a la renuncia a la exención del I.V.A.: Investigación y comprobación de las transmisiones en las que se haya aplicado la renuncia a la exención al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Se solicitará la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del Inspeccionado o de sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se dará traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

Se promoverán inspecciones coordinadas en relación con las operaciones inmobiliarias significativas, así como intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles. También se colaborará en los procedimientos de selección de operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por IVA o, alternativamente, por Transmisiones Patrimoniales.

También se promoverá una planificación coordinada y colaboración en la selección de los contribuyentes por operaciones societarias declaradas exentas al Impuesto por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre Sociedades.

4- Tributación sobre el Juego.

Las actuaciones inspectoras en estos tributos deben centrarse en las siguientes:

- El establecimiento de un procedimiento coordinado con la Consejería de Presidencia y Justicia, competente en los aspectos administrativos del Juego, para realizar actividades conjuntas de control en aras del cumplimiento del principio de eficiencia.

- El control de los incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuando se detecten datos e información de interés para el ejercicio de sus competencias.

5. Tributos propios.

Respecto a los tributos propios se llevarán a cabo actuaciones de comprobación e investigación de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias en colaboración con los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma encargados de la gestión de dichos tributos, especialmente en aquellos sectores y actividades de mayor riesgo fiscal.

CVE-2016-8724

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

II.- Control del fraude en fase recaudatoria

El segundo de los grandes ámbitos en los que se articula el Plan General de Control se centra en las actuaciones dirigidas a lograr el cobro efectivo de las regularizaciones y liquidaciones derivadas de las actuaciones antes detalladas de control tributario. Se exponen a continuación los principales criterios y principios que presidirán estas actuaciones.

- Evaluación del riesgo recaudatorio en fase de comprobación: Se intensificará el programa de seguimiento de actuaciones coordinadas Gestión, Inspección Tributaria y Recaudación desde el inicio de la actuación de comprobación para anticipar la adopción de medidas cautelares y los procedimientos de declaración de responsabilidad, con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias resultantes de dichos procedimientos de comprobación. Principal atención a la caducidad de las afecciones fiscales y a las suspensiones de liquidaciones.

- Control de deudores con incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales: Seguimiento de los deudores que se encuentren en situación de incumplimiento sistemático de sus obligaciones fiscales. Se realizarán respecto a dichos deudores actuaciones de embargo de los bienes depositados en sus sedes y de cuantos créditos sea posible en función de la información contable que se pueda recabar en las citadas actuaciones.

- Seguimiento de insolvencias aparentes: Se investigará con la colaboración de gestión las sociedades mercantiles con baja de actividad en BDC no disueltas ni liquidadas, con declaración de fallido y sin posibilidad de cobro a sucesores.

- Control de procesos concursales: Se potenciarán acciones específicas con el objeto de impedir actuaciones de defraudación que tratan de aprovechar la protección otorgada por la legislación concursal para eludir el pago de las deudas tributarias o evitar incurrir en los supuestos de responsabilidad previstos por la normativa tributaria.

- Refuerzo de la adopción de medidas cautelares: Las medidas cautelares se están revelando en los últimos años como un instrumento muy eficaz en la lucha contra el vaciamiento patrimonial. Por ello se impulsará este tipo de actuaciones con la colaboración de las áreas de Gestión e Inspección Tributaria.

- Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo se potenciará y solicitará la colaboración con la AEAT en casos de insolvencias aparentes, procesos concursales, etc.

III.- Otras líneas de actuación.

La colaboración entre la AEAT y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se ajustará a las directrices establecidas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2016.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómica y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre tributos cedidos.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se realizarán actuaciones de control que no se encuadran estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Así pues, se potenciará la colaboración con la AEAT para la planificación coordinada y selección de los contribuyentes, destacando los siguientes ámbitos:

- Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobada por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

- Impuesto sobre el Patrimonio de ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
- Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la A.E.A.T. de la información contenida en las declaraciones tributarias correspondientes a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma. Igualmente se continuará el suministro por la Comunidad Autónoma a la AEAT de la información sobre familias numerosas y grados de discapacidad, necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se promoverán actuaciones de comprobación de domicilios fiscales, de acuerdo con lo regulado en la Subsección II, Sección VII del Capítulo II, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, así como de sus modificaciones.

Se continuará en la línea de potenciación y aplicación de nuevas formas de gestión y organización que optimicen la utilización de los escasos recursos humanos y materiales disponibles, fomentando la implantación de la Administración electrónica tributaria.

Además se incrementará la colaboración con otras administraciones tributarias en el ejercicio de las tareas inspectoras, en especial con la AEAT, no sólo en lo que respecta a las actuaciones en los tributos cuya inspección corresponde a la Administración Autonómica, sino también prestando la mayor cooperación y apoyo a los requerimientos que realice la Agencia Estatal para el mejor ejercicio de sus funciones. También se estará a la colaboración con las demás Administraciones Públicas en las tareas de inspección.

Se intensificarán los intercambios de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero entre la Comunidad Autónoma y la AEAT con la finalidad de garantizar la adecuada tributación de los sujetos pasivos en las distintas figuras impositivas.

Asimismo se continuará en el intercambio de información sobre datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Reglamento General de aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde tanto en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de Cantabria como en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El director general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2016/8724

CVE-2016-8724

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-8703 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

[2016/8703](#)

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8727 *Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Modificar los Anexos I y II de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la prestación del Servicio de Ludotecas Municipales:

ANEXO I

LUDETECA MUNICIPAL

Tramo A: De 8:00 a 15:00 horas con comedor: 8 €/día.

Tramo B: De 9:00 a 15:00 horas con comedor: 7 €/día.

Tramo C: De 8:00 a 13:00 horas sin comedor: 5 €/día.

Tramo D: De 9:00 a 13:00 horas sin comedor: 4 €/día.

Quedarán exentos del pago, aquellos niños y niñas que cuenten con informe de los Servicios Sociales Municipales que así lo aconseje, atendiendo a criterios económicos o sociales.

Segundo.- Renumerar los anexos de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios Municipales.

Tercero.- Modificar el Anexo VIII (que pasa a ser el Anexo VII), conforme a lo siguiente:

ANEXO VII

PRECIOS PÚBLICOS PILATES Y ZUMBA:

Pilates: Tarifa 25,00 euros por persona y mes.

Zumba: Tarifa 25,00 euros por persona y mes.

Cuarto.- Modificar el Anexo XI (que pasa a ser el Anexo X), conforme a lo siguiente:

ANEXO X

PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES CENTRO CÍVICO Y CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO.

(Los precios se entienden, en su caso, IVA incluido).

TARIFAS ESPECTÁCULOS:

— Entrada teatro: 2 €.

— Entrada cine: 2 €.

— Entrada conciertos música en directo: 2 €.

TARIFA CLASES DE BAILE:

— Tarifa mensual (2 horas a la semana, 4 semanas): 20 €.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

TARIFA CLASES DE TEATRO:

— Tarifa mensual (2 horas a la semana, 4 semanas): 20 €.

TARIFA CLASES DE PINTURA:

— Tarifa mensual (1 hora y media a la semana, 4 semanas): 20 €.

Quinto.-Sustituir la mención del artículo 4º.c) de la Ordenanza a la Comisión de la Infraestructuras, Medio Ambiente, Economía y Hacienda, por su denominación actual de Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Sexto.-Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las tarifas una vez aprobadas.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2016/8727](#)

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8748 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2017.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS:

- 2-I Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- 4-I Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- 5-I Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVNTU).

ORDENANZAS FISCALES DE TASAS:

- 1-T Tasa por Licencias Urbanísticas.
- 7-T Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.
- 8-T Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- 9-T Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente Anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la Sección de Hacienda y Tributos Municipales en horario de nueve a catorce horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 3 de octubre de 2016.
La concejala delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2016/8748

CVE-2016-8748

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8751 *Información pública de los acuerdos de modificación de Precios Públicos para el ejercicio 2017.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por delegación del Pleno (publicada en el BOC núm. 98 de 24 de mayo 2010), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del siguiente precio público, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, y cuyo texto íntegro figura en los Anexos.

3-P -Precio Público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, aparato o efecto propiedad del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACION PRECIO PUBLICO Nº 3 – P

POR PRESTACION DE SERVICIOS CON UTILIZACION DE CUALQUIER MAQUINA, APARATO O EFECTO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

(Ejercicio 2017)

Uno: Se añade al ARTÍCULO 6 "TARIFAS" el apartado l) que queda redactado de la siguiente manera:

l) *Servicios de reprografía ofrecidos desde la Biblioteca Municipal:*

Por cada fotocopia a partir de microformas.....0,40 euros
Por cada imagen digitalizada a partir de original en papel..... 0,60 euros
Por cada disco DVD utilizado en la grabación de las imágenes digitalizadas .1,00 euros

Dos: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Santander, 3 de octubre de 2016.
El secretario de la Junta de Gobierno Local,
César Díaz Maza.

2016/8751

CVE-2016-8751

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8733 *Extracto de la Orden ECD/117/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo por las entidades locales de Cantabria de programas de enseñanzas en el marco de educación para las personas adultas.*

BDNS (Identif.): 318847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden ECD/105/2016, de 19 de agosto.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales incurso en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades locales destinadas a colaborar en el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria está regulada por la orden ECD/105/2016, de 19 de agosto, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 30 de agosto de 2016 (BOC nº 167).

Cuarto. Cuantía

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 50.000 €, que se imputarán por importe de 20.000 € para el año 2016 y 30.000 € para el año 2017.

La cuantía individualizada de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 3.000 € por proyecto, con el límite del coste de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Santander, 29 de septiembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/8733

CVE-2016-8733

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-8731 *Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales.*

BDNS (Identif.): 318825

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2016, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Castañeda, para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de Servicios Sociales en el presente ejercicio 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de junio de 2004, a la cual se remite la convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento. El anuncio completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones.

Las ayudas se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 231.48, 334.48, y 341.48.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañadas de los documentos indicados en la Ordenanza reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Castañeda, Villabañez s/n (39660), Castañeda, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Castañeda, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2016/8731

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-8732 *Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para ejercicio 2016.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales, se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio conforme a las siguientes condiciones:

1. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Castañeda:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento reanuden en beneficio del municipio, o del interés general.

d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta Ordenanza, sino por acuerdo de la Junta Local de Gobierno o Comisión Informativa correspondiente, dependiendo de la cuantía de las ayudas a conceder, que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Castañeda, con excepción de lo establecido en el artículo 5c).

b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

c) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3. Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

4. Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente:

a) Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

b) Si se trata de la primera petición desde la aplicación de la presente ordenanza, un ejemplar del Estatuto, si es una asociación o patronato.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

5. Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones son los dispuestos en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales.

Castañeda, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

ANEXO

Modelo de solicitud

"Don....., con DNI.....y domicilio en.en nombre propio (o representación de la asociación, club, peña, etc), con domicilio en., teléfono..... enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Castañeda, solicita:

Una subvención de.euros, para.....

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales.

En Castañeda, a....., de....., de 2016.

Firmado.

Señor alcalde del Ayuntamiento de Castañeda".

[2016/8732](#)

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8729 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 187 de 28 de septiembre de 2016, de Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento en el Área de Cultura para 2016. Expediente 19/307/16.*

Por Resolución de 19 de septiembre de 2016 con la asistencia de la Junta de Gobierno se aprueban las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el Área de Cultura para 2016 que se publican en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria) el 28 de septiembre de 2016 CVE-2016-8304.

Advertida la existencia de errores materiales, procede su corrección de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la base SEGUNDA.- Regulación de Bases:

Donde dice:

"Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003".

Debe decir:

"Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/200 y la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas referidas a las Áreas de Deportes, Música, Cultura, Juventud y Servicios Sociales".

En la base SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones:

Donde dice:

"1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la presente convocatoria y bases.

2.- La convocatoria y las bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación".

Debe decir:

"1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia mediante convocatoria aprobada por el alcalde.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Bezana, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/8729

CVE-2016-8729

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-8697 *Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2016.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 29 de septiembre de 2016, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar el expediente de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2016, cuyas bases específicas se transcriben a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA PARA LA DESPARASITACIÓN DE GANADO VACUNO EN EL AÑO 2016

Primera.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases son de aplicación específica a la convocatoria de subvenciones en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2016.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas bases específicas se aprueban en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica, en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el año 2016 y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas a las que se refieren las presentes bases específicas las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes características:

- Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarta.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona y aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas serán en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios, en los términos previstos en estas bases, por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

2. El coste total de la actividad que se subvenciona no podrá superar la cantidad de 40.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2016.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado vacuno, debiendo concurrir las condiciones de la base tercera.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Sexta.- Incompatibilidad.

Las subvenciones en especie que se concedan al amparo de la convocatoria a la que se refieren estas bases específicas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Séptima.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refieren estas bases específicas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dadas las características de la convocatoria y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Transportes, Comunicaciones, Industria, Comercio y Ganadería, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y los animales que deberán recibir las prestaciones subvencionadas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Resolución del Alcalde.

Asimismo, corresponderá al Alcalde la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la convocatoria.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdágila, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdágila o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- DNI del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.
- Documento acreditativo de la titularidad de la explotación.
- Censo ganadero.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdágila.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Décima.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con la Legislación del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las subvenciones, se seleccionarán aquellas solicitudes que se consideren preferentes conforme a los siguientes criterios:

— Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

En el supuesto de que, atendidas las solicitudes presentadas, sea posible atender a todas ellas, no se procederá a la valoración de las mismas según el criterio señalado.

Decimotercera.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdágila.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdágila en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimoséptima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.- Pago y justificación.

La justificación se realizará mediante la acreditación por el prestador del servicio de la actividad realizada, en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima.- Publicidad.

Las presentes bases específicas, la convocatoria de las subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno.
Ayuntamiento de Valdágila. Año 2016.

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos:

DNI:

En su calidad de:

Datos de la entidad.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Denominación:
CIF:
Dirección:
C.P. :
Localidad:
Provincia:
Teléfono:
Correo electrónico:
Cartilla Ganadera n.º:

DECLARA

1º.- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que ni el interesado ni, en su caso, la entidad a la que representa tienen deudas ni con Hacienda, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Valdáliga.

3º.- Que No o SI (rodear la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

Solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la convocatoria.

En, .. a ... de ... de ...

Fdo: ...

Documentación que se adjunta (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o del Documento de Identificación Fiscal de la Explotación.
- Certificado de empadronamiento del interesado.
- Documento acreditativo de la titularidad de la explotación.
- Censo ganadero.

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga.

Roiz, Valdáliga, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2016/8697

CVE-2016-8697

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-8312 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Sancibrián. Expediente 41/494/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de septiembre de 2016.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Raúl Vega Sánchez.

Dirección de la licencia: Avda. Fernando Saiz nº 5, en Sancibrián.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 21 de septiembre 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/8312

CVE-2016-8312

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2016-8646 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave agrícola ganadera en barrio Palacio.*

Por D. Carmelo Chavarri Bernales, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para construcción de nave agrícola ganadera destinada a cría de 30 cabezas de ganado bovino de carne (vaca nodriza), almacenaje y guarda de maquinaria, en la finca catastral Nº 74 del polígono 1 (Ref. Catastral 39101A001000740000MO), en el barrio Palacio de Valle de Villaverde, en suelo rústico de especial protección.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Valle de Villaverde, 27 de septiembre de 2016.

EL alcalde,

D. Pedro L. M^a Llaguno Artolachipi.

2016/8646

CVE-2016-8646

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-8665 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Villacarriedo, consistente en la inclusión en dicho Catálogo de la cabaña situada en la parcela 309, del polígono 22, del Catastro de Rústica de Villacarriedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada modificación del Catálogo se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Villacarriedo, 29 de septiembre de 2016.

EL alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2016/8665](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-8634 *Resolución de 27 de septiembre de 2016 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Modificación del proyecto de aprovechamiento del agua declarada minero-medicinal y termal, denominada Villaescusa, número 20084/08. Término municipal de Villaescusa.*

El proyecto al que se refiere la presente Declaración se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en aplicación de la legislación vigente, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre). Ya que, según se establece en su artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a EIA por el Órgano ambiental a los efectos de determinar que si estos no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En concreto, el proyecto Modificación del proyecto de aprovechamiento del agua declarada minero medicinal y termal, denominada Villaescusa, número 20084/08 para recursos de la Sección B), queda encuadrado en el Grupo 2 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de una industria extractiva enmarcada en los siguientes supuestos:

a. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

3. Explotaciones que se realicen por debajo del nivel freático, tomando como nivel de referencia el más elevado entre las oscilaciones anuales, o que pueden suponer una disminución de la recarga de acuíferos superficiales o profundos.

5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales o núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 kilómetros de tales núcleos.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación ambiental ordinaria, procediéndose con el presente Informe a determinar si debe o no obtener la Declaración de impacto ambiental (DIA), en los términos previstos en el artículo 41. de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto, según los documentos de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), técnico y complementarios, son los siguientes:

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

1. Información del proyecto.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en los parajes de Solia y Los Bragales, cercanos a la localidad de La Concha, en término municipal de Villaescusa (comunidad autónoma de Cantabria).

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

El objeto del proyecto es establecer una actividad económica en base al aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y termales del manantial denominado `Villaescusa`, como recurso de la Sección B) y materia prima para la fabricación de productos cosméticos y farmacéuticos.

Por lo tanto, el proyecto de instalación del Centro farmacéutico se justifica en función de la explotación de dicho recurso hídrico con propiedades minero-medicinal, condiciones termales y de proximidad al lugar de la surgencia natural en las inmediaciones del arroyo Obregón por parte de la compañía Industrial Farmacéutica de Cantabria (IFC) dedicada a la investigación, producción y comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y nutricéuticos. Ya que, siguiendo con la exposición del promotor, para el desarrollo de la actividad prevista se requiere la captación de las aguas justo en el punto de surgencia y conducir las hasta el Centro farmacéutico sin que pierda ninguna de las propiedades físico-químicas y térmicas que posee y minimizando el riesgo de contaminación por desarrollo de microorganismos.

Por otro lado, con el fin industrial en la utilización del "Agua de Villaescusa" para la fabricación de los productos actualmente comercializados por IFC, esto lleva asociado un proceso en el área de investigación de los parámetros en la composición farmacéutica, parámetros físico-químicos, de la galénica, etc.; potenciando el desarrollo necesario para la obtención de las fórmulas y procesos adecuados para la fabricación de corticoides (Clobetasol, Betametasona y Fluticasona), EPL (extracto de Polypodium leucotomos), Minoxidil, SCA (secreción de Cryptomphalus aspersus) y otros productos.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en la explotación del recurso de la Sección B) de minas, aguas minero-medicinales y termales del manantial denominado de `Villaescusa`, para lo cual se llevarán dos actuaciones diferentes: (a) la explotación de las aguas de la surgencia natural y (b) el aprovechamiento de éstas para su uso en la producción farmacéutica y cosmética.

a. Explotación del manantial `Villaescusa` (manantial).- consiste en labores de acondicionamiento y saneamiento de la zona, movimiento de tierras y excavaciones, ejecución de zanja, instalación de tubos, construcción de un pozo de captación y en el montaje e instalación de equipos y canalizaciones de bombeo de las aguas.

b. Centro de desarrollo, investigación y producción farmacéutica (Centro farmacéutico).- consiste en la urbanización del parcelario delimitado para la implantación de dos edificios, uno productivo y otro administrativo; siendo necesarias distintas obras para el acondicionamiento de las parcelas a ocupar (infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, viales, aparcamientos, espacios libres, áreas para la edificación, zona de producción-cultivos, etc.).

1.4. Promotor, Órgano sustantivo y equipo redactor.

El promotor del proyecto es la mercantil LABORATORIOS POTION SLU., perteneciente al Grupo IFC.; el Órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo y el proyecto técnico y ambiental ha sido redactado por AMBIUM CONSULTORES, SL., y la documentación está realizada por un equipo multidisciplinar.

2. Tramitación y consultas.

2.1. Inicio del expediente administrativo para tramitación de la DIA.

La tramitación administrativa de la evaluación de impacto ambiental se inició con fecha de 4 de julio 2016, mediante escrito que se recibe por parte de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo con la remisión del trámite de información pública, consulta a las Administraciones públicas afectadas e informes preceptivos en el procedimiento de la "modificación

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

del aprovechamiento agua minero-medicinal y termal Villaescusa". Asimismo se adjuntó en el expediente para la DIA el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental.

2.2. Antecedentes del expediente administrativo (expte. nº6 L21/2013).

Previamente, el proyecto "Aprovechamiento del agua declarada minero-medicinal y termal denominado Villaescusa" tramitó Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (expte. nº 40), a partir del EsIA con fecha de diciembre de 2011, siendo promotores de la actuación los Hermanos Lavid García.

El proyecto consistía en el aprovechamiento de las aguas procedentes de la surgencia denominada Villaescusa, con propiedades minero-medicinales y termales, para la actividad de balneación en un edificio ya existente. Tanto la surgencia o manantial como la totalidad de las actuaciones necesarias del proyecto de explotación del recurso de la Sección B) de la legislación minera se emplazan íntegramente dentro de la parcela nº 39099A006000190000LR.

Dicho proyecto finalizó con la Declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones, mediante el dictado de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del 22 de abril de 2013.

Con fecha de 20 de enero de 2016 y NRE: 526, el Servicio de Ordenación de la DG. de Industria, Comercio y Consumo remite a la DG. de Medio Ambiente copia de "Memoria de solicitud de modificación de autorización y aprovechamiento de recurso de la Sección B) agua minero-medicinal y termal Villaescusa en la Concha", cuyo promotor es Laboratios Potion SLU., para la determinación por el órgano ambiental del trámite ambiental que se requiere.

En este mismo escrito se adjunta una memoria en el que se describen brevemente las actuaciones de la modificación. En los antecedentes se comenta que desde la fecha de otorgamiento de la autorización, en fecha de 11 de octubre de 2013, hasta ese momento no se había llevado a cabo ninguna actuación al respecto ni se han iniciado las obras y actuaciones recogidas en el proyecto y que los beneficiarios de este otorgamiento alcanzan un acuerdo con la empresa Laboratorios Potion, SLU. para hacerse cargo de este recurso y poner el marcha un aprovechamiento de las mismas incorporándolas al proyecto centro de desarrollo, investigación y producción farmacéutica que se desarrollará en la parcela colindante.

Por este motivo, con fecha de 4 de febrero de 2016 se informa por parte de la DG. de Medio Ambiente que la modificación del proyecto presentado va más allá de lo previsto inicialmente con respecto al aprovechamiento y ejecución del proyecto de construcción de un centro de desarrollo, investigación y producción farmacéutica y, por lo tanto, se requiere tanto de una nueva autorización de aprovechamiento del recurso minero de la Sección B) como de una nueva Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación, mediante la tramitación de su respectivo procedimiento de evaluación ambiental ordinario.

2.3. Alegaciones en la fase de información pública del proyecto e informe del Servicio de Ordenación de la DG. de Industria, Comercio y Consumo.

El trámite de información pública del proyecto y de su estudio de impacto ambiental lleva a efecto con la publicación del correspondiente anuncio por parte del Órgano sustantivo en el BOC nº 89 de 10 de mayo de 2016, cuyas alegaciones y consideraciones efectuadas se sintetizan de la siguiente manera:

La Demarcación de costas de Cantabria señala que el pozo de captación, la caseta de bombas, la canalización subterránea y el espacio definido como zonas verdes del Centro farmacéutico quedan dentro del deslinde, por lo tanto, situados en zona de servidumbre de protección y siendo competente en la gestión de estos terrenos.

La Dirección General de Cultura expone que no hay inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante también se apunta a que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará su descubrimiento.

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico señala lo siguiente:

Primera, las aguas minerales y termales están reguladas específicamente y en concesiones de aprovechamiento, deben darse cumplimiento mediante sus documentos de ordenación, solicitando informe de la autoridad competente.

Segunda, las actuaciones proyectadas se encuentran en zona de policía del arroyo Obregón, por lo que la ejecución del proyecto requiere la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

Tercera, deben contemplarse las siguientes medidas: uno, ubicar los acopios temporales de materiales y restos de vegetación fuera de la zona de policía de cauces y de las áreas de escorrentía natural del terreno, de forma que no puedan ser arrastrados por las aguas en caso de crecidas o de lluvias intensas; dos, se colocarán dispositivos como barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros análogos en aquellos puntos en donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico (dp-h) por arrastre de tierras; tres, se debe prestar especial atención para evitar que durante las obras se produzcan derrames de combustibles o aceites provenientes de la maquinaria al cauce, así como vertidos incontrolados de material de obra (hormigones, arenas, etc.); cuatro, las operaciones que comporten riesgos de vertidos accidentales se realizarán en una zona habilitada al efectos (impermeabilizada y canalizada), en el parque de maquinaria o bien balsas de limpieza de cubas y balsas de decantación. Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes se realizarán en la zona habilitada al efecto dentro del parque de maquinaria, y condicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen al río; cinco, se realizará la revisión periódica de la maquinaria en instalaciones o talleres autorizados, para comprobar si presenta fugas o goteos de materiales peligrosos, las reparaciones de urgencia se realizarán por un servicio técnico autorizado desplazado a las obras que retirará y gestionará los residuos originados de acuerdo a la normativa; y seis, no se permitirá el lavado de equipos o maquinaria de obra más que en instalaciones habilitadas o áreas de lavado en el entorno inmediato.

Cuarta, queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dp-h, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. En el caso de realizarse un vertido al dp-h, el responsable deberá formular la correspondiente solicitud de autorización.

La sociedad Manantial de Fuentecaliente, S. A., alega que se mantenga la actual autorización de aprovechamiento otorgada para un caudal de 7,4l/s de agua minero-medicinal y termal, no siendo concedido, en ningún caso, el aprovechamiento de un caudal superior al que mana de forma natural (35l/s), aportando documentación anexa como es un esquema hidrogeológico, la zona de recarga, el escrito de alegaciones y los perímetros de protección concedido y denegado, en cuanto a las acciones pertinentes para la protección del manantial Fuentecaliente.

El particular Eduardo Echevarría Lavín alega que el suelo sobre el que se pretende emplazar la actividad industrial requiere de una profunda transformación urbanizadora (superficie de 61.990m²), que toda ella se encuentra dentro del perímetro de protección establecido por el riesgo, alterando el funcionamiento hidrogeológico y siendo un riesgo muy difícil de corregir ante las características geotécnicas del suelo, pudiendo evitarse si se tuvieran en cuenta otras alternativas.

Por último, el Servicio de Impacto y AA. estima necesario un mayor aporte de información del proyecto con objeto de valorar los efectos ambientales en las distintas fases y contemplar un mayor nivel de detalle, ya sea tanto en la fase de información técnica del proyecto de urbanización, como luego en la información técnica de la fase de explotación. Asimismo, se pide que una vez acabado el procedimiento de información pública se envíe toda la documentación necesaria junto a la Solicitud de inicio para dar comienzo con el procedimiento de evaluación ambiental.

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Finalmente, el Servicio de Ordenación de la DG. de Industria, Comercio y Consumo referido a la solicitud de modificación del proyecto de la autorización de aprovechamiento Villaescusa, nº 20084/08 presentada por su titular, la empresa laboratorios Potion, SLU., no entra a valorar la relevancia del proceso industrial previsto como establecimiento de beneficio al quedar fuera de su ámbito competencial, ajustándose únicamente su actuación sobre el otorgamiento de la Autorización de Aprovechamiento de la explotación de este recurso minero y las operaciones de captación, regulación y bombeo.

3. Análisis técnico del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso de tramitación (a. Documento técnico, b. Estudio de impacto ambiental, c. Documento de síntesis, d. Plan de restauración, e. Estudio de análisis de impacto e integración paisajística, f. Informe geotécnico, g. Adenda), a continuación se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en dos espacios discontinuos: (a) en la parcela 39099A006000190000LR, donde se produce la surgencia natural de las aguas minero-medicinales y termales objeto aprovechamiento, manantial de Villaescusa, en el paraje de `Solía`, y con el punto concreto de captación en las coordenadas UTM ETRS89 X=430.592 e Y=4.803.85, y (b) al lugar donde se ubicará el Centro farmacéutico, sito en las parcelas 39099A007000010000LX y 39099A007000810000LB en el paraje de `Los Bragales`.

3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño.- El área del suelo delimitado total es de 12.398m², en dos zonas: 1) área de manantial (5m²) y 2) área de urbanización (7.427,5 m²), dejándose condicionadas a futuras ampliaciones de las instalaciones a las necesidades y oportunidades de la actividad.

Explotación del manantial.- El caudal máximo autorizado de aprovechamiento del manantial es de 7,4 l/s (sobre un caudal continuo aforado de 35 l/s), del que se prevé una utilización inicial de 0,6 l/s por el Centro farmacéutico a través de un centro de bombeo (dos electrobombas centrífugas multietapa verticales y 1 tubo de aspiración en paralelo) con una potencia de cálculo de 7,38 kW.

Captación y conducción del agua.- La captación se realiza mediante pozo de arcos prefabricados de hormigón (1,5 x 0,5 m) con profundidad de hasta 2,5 m, cierre de chapa estriada con refuerzos y tapa de registro, siendo las tuberías de impulsión de polipropileno copolímero random reforzado de vidrio y preaislada (125 mm de diámetro). La conducción está encerrada en una zanja rellena con tierra vegetal y siembra con herbáceas con dirección al Centro farmacéutico que cruzará la tubería de paso bajo la CA-142 a través de una hinca.

Urbanización proyectada.- La ubicación del Centro farmacéutico necesitará la urbanización del terreno que contempla: dos edificios (administrativo: 1.005 m² construidos en 2 plantas con altura total de 10m; y productivo: 5.775 m² construidos y altura total de 10 m), 1 zona de tratamiento de agua enterrada y ajardinada (117,5m x 10m y 3m de altura) que contendrá un depósito de 24.000 l, conexión de las infraestructuras (abastecimiento, saneamiento, electricidad, acceso rodado), aparcamiento, zonas libres y equipamientos.

Actividad productiva.- La industria dispone de dos líneas de fabricación diferenciadas:

Línea de productos cosméticos, con las siguientes secuencias de producción:

1. Selección y pesado de cada una de las materias primas que intervienen en el proceso, que, según su estado y cantidad, se realizará de forma diferenciada.

2. Agregado de materias primas: Introducción de diferentes materias primas mediante volcado en el mezclador.

3. Mezcla de materias primas realizada en un mezclador de acero inoxidable.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4. Enfriamiento de la mezcla.
5. Trasvase a la zona de acondicionamiento primario.
6. Acondicionamiento primario: Envasado automático de productos en diferentes formatos. En diferentes equipos el producto es introducido en su correspondiente envase.
7. Transporte del producto primario a la zona de acondicionamiento secundario, mediante una cinta transportadora.
8. Acondicionamiento secundario: envasado de producto y etiquetado de productos en sus diferentes formatos.
9. Embalaje del producto
10. Almacenamiento paletizado del producto terminado en estanterías en espera de su expedición.

Línea de productos farmacéuticos que sigue los siguiente pasos productivos:

1. Selección y pesado de cada una de las materias primas que intervienen en el proceso, que, según su estado y cantidad, se realizará de forma diferenciada.
2. Agregado de materias primas farmacéuticas: introducción de diferentes materias primas farmacéuticas mediante volcado en el mezclador.
3. Mezcla de materias primas, realizada en un mezclador de acero inoxidable.
4. Enfriamiento de la mezcla.
5. Trasvase a la zona de acondicionamiento primario.
6. Acondicionamiento primario: envasado automático de producto según formato.
7. Transporte del producto primario a la zona de acondicionamiento secundario, mediante una cinta transportadora.
8. Acondicionamiento secundario: envasado de producto y etiquetado de productos en sus diferentes formatos.
9. Embalaje del producto.

Producción: se estima una producción anual prevista de materiales terminados de producción cosmética que asciende a 9.900.000 uds (44,40% línea fotoprotección y el 55,60% a línea antiedad) y de producción farmacéutica 3.700.000 uds (86,49% línea corticoides y 13,51% línea Minoxidil).

Materias primas consumidas.- Todas las materias primas utilizadas constan de unos elementos básicos principales mayoritarios y una variedad muy grande de otros elementos minoritarios (colorantes, potenciadores, aromatizantes, etc.), que intervienen en muy pequeñas cantidades y que varían sustancialmente dependiendo de cada producto y están clínicamente testadas para el consumo humano.

Personal.- Se prevé con los medios previstos una plantilla de 40 personas, pudiendo recurrir a la contratación de trabajos esporádicos.

Escombreras y presas de residuos.-

3.3. Estudio de alternativas

El EsIA contempla tres alternativas:

a. La alternativa 0, de no realización de la construcción del Centro farmacéutico y mantener el aprovechamiento actualmente autorizado, destinado al uso balneario de las aguas minero-medicinales y termales. Se deshecha porque tiene mayor valor añadido el uso farmacéutico industrial del manantial que el de balneario. Seleccionado el uso, se considera en esta alternativa 0 el ubicarlo en un área industrial próxima a la ciudad de Santander y no en el ámbito geográfico cercano al manantial. Considera que esta opción iría en detrimento socioeconómico de la zona, y también presentaría problemas por el traslado del agua minero termal, por los posibles riesgos de contaminación y el sobrecoste de transporte de la misma.

b. La alternativa 1, es la correspondiente al proyecto presentado, que consiste en la construcción del Centro farmacéutico en la parcela cercana a la surgencia. Señala el documento

que se elige por la disponibilidad inmediata del agua captada (tubería lineal de 60m), por existir mejores suelos desde el punto de vista de su capacidad de uso agrícola, suelos que prevén preservar para su utilización en los cultivos experimentales en las áreas libres de edificación, por a no afección a vegetación arbórea y por su mejor topografía que minimiza el impacto visual de las edificaciones.

c. La alternativa 2, propone la ubicación del Centro farmacéutico en otra parcela alejada de la surgencia (300m al sur), teniendo que atravesar la conducción de agua el arroyo y una masa arbolada existente entre ésta y el lugar propuesto para su implantación, con una pendiente importante y sobre un fondo de valle en el que es necesario estudiar posibles movimientos de tierra y desprendimientos. Se descarta por suponer mayores obras de canalización, así como una topografía menos favorable y menor calidad agronómica de los suelos.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio - a) medio Físico, b) medio Biológico, c) medio perceptual o paisajístico, d) medio humano o socioeconómico-. Del conjunto de la documentación aportada en el EsIA se destaca la siguiente información:

a. Localización.- El proyecto se ubica en el municipio de Villaescusa, situándose al norte de la localidad de La Concha, en la parte oriental del arroyo Obregón. La vía de comunicación principal es la carretera regional CA-142 (El Astillero-Selaya); habiéndose convertido la antigua vía ferroviaria Astillero-Ontaneda en la Vía Verde del Pas.

b. Medio físico.- El clima de tipo atlántico húmedo, templado y suave con valores medios anuales de temperaturas entre 13 y 14 °C y precipitaciones entre los 800 y los 1.000mm. En cuanto al régimen de vientos, la mayor frecuencia se encuentra en aquellos de componente sudoeste, seguidos de los del nordeste. Finalmente, la calidad ambiental es en general buena, concentrándose dentro de los límites establecidos en ruido y en partículas en suspensión, si bien cabe señalar la superación ocasional del valor medio diario de las partículas PM10 y que el área de proyecto está parcialmente afectado por el ruido generado por el tráfico del vial de la CA-142, superándose el valor fónico de Ldende 55 dB(A).

La geología tiene base sobre la serie carbonatada del Albiense por encontrarse sobre el flanco noroeste de uno de los pliegues cretácicos que constituye la Sierra de Villanueva, limitados a su vez por las masas diapíricas intrusivas de las facies del Keuper de Parbayón-Solía y Villanueva-Obregón, con contactos mediante fallas inversas y presencia de escamas de cabalgamiento dentro de los materiales cretácicos. Esto da lugar a fracturas en las inmediaciones del área, dirección NE-SO, asociadas a otras de dirección perpendicular. En cuanto a la litología, el área del manantial se constituye por materiales aluviales del Cuaternario (arenas, arcillas y cantos), apareciendo en profundidad los cretácicos (calizas, dolomías y margas alternantes) y, secundariamente, calcarenitas y margas calcáreas. En la zona oriental, donde se localiza el Centro farmacéutico, aparecen las calizas tableadas con corales y rudistas del Albiense (fm. Ramales), dominantes en la parte sur del ámbito y, al norte, areniscas, limolitas y lutitas carbonosas del Cenomaniense Inferior (fm. Bielva).

El relieve sigue el esquema geomorfológico regional, encontrándose a caballo entre un área de litoral costera intensamente karstificada, como lo es el macizo de Peña Cabarga, y un área de relieves tabulares y en cuesta modelado sobre materiales silíceos que conforman el tramo medio del valle del río Pas, aguas abajo de su confluencia con el Pisueña, y sus interfluvios.

La hidrografía se configura a través de una parte de aquel sistema de fracturas que también jerarquizan el drenaje del manantial Villaescusa y que corresponden a la vertiente fluvial de la cuenca del Obregón. Este arroyo desemboca junto con el río Mina en la ría de Solía, marco sudoeste de la Bahía de Santander. En cuanto a las aguas subterráneas, la hidrogeología atañe a la U.H. Santander-Camargo (01.11), siendo el punto de surgencia una zona de fisuración vertical de la caliza asociada con conductos kársticos que actúan como sistema de drenaje que dan lugar a un acuífero permeable por fisuración-karstificación de tipo calizo y heterogéneo cuyo régimen de funcionamiento varía entre libre y semiconfinado con zonas de recarga que se sitúan en los relieves elevados existentes al Este y al Sudeste.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

La edafología está caracterizada por el predominio luvisoles háplicos y cambisoles eútricos, siendo calificados como de alta capacidad agrológica (clase B). En el entorno de la surgencia aparecen suelos de tipo leptosol lítico, limitados en profundidad por roca dura y continua en los primeros 10cm, y luvisol crómico, definidos como clase E (baja capacidad de uso).

c. Medio biológico.- La vegetación potencial es propia de la región Eurosiberiana, con la presencia bioclimática de la serie colino-montana orocantábrica, cántabro-euskalduna y galaico-asturiana mesofítica del fresno (*Fraxinus excelsior*) *Polysticho setiferi-Fraxineto excelsiori sigmetum* de bosque mixto de fresnedas con robles y arces que pueden tener en mayor o menor proporción tilos, hayas, olmos, castaños, encinas, avellanos, etc. Por lo que respecta a la vegetación actual, la presencia general corresponde al herbazal de mieses y cultivos, y puntual en forma de setos predominan los alisos (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix alba*, *S. atrocinerea*), roble (*Quercus robur*), junto con falsas acacias (*Robinia pseudacacia*), plátanos (*Platanus spp.*) y eucaliptos (*Eucalyptus globulus*),

En cuanto a la fauna, se ha consultado el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, hallándose en la zona las siguientes con la calificación de vulnerable: rana de San Antonio (*Hyla arborea*), alimoche (*Neophron percnopterus*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y escarabajo de las cuevas (*Cantabrogeus luquei*). Por el tipo de hábitat, se describe al mosaico de prados y cultivos forrajeros con arbolado disperso, destacando la fauna de *Milvus migrans*, *Buteo buteo*, *Talpa europaea*, *Microtus agrestis*, *Motacilla alba*, *Erithacus rubecula*, *Turdus merula*, *Corvus corone*, *Podarcis muralis*, etc.; las masas forestales, con especies como *Alytes obstetricans*, *Vipera seoanei*, *Lacerta schreiberi*, *Turdus viscivorus*, *Parus major*, *Regulus ignicapillus*, *Garrulus glandarius* o micromamíferos como el *Apodemus sylvaticus* y *Microtus agrestis*; y los núcleos rurales, donde se pueden destacar especies de aves como el gorrión (*Passer domesticus*), el avión (*Delichon urbica*), la golondrina (*Hirundo rustica*), la urraca (*Pica pica*), pero también la lagartija (*Podarcis muralis*), el murciélago (*Pipistrellus pipistrellus*), la musaraña gris (*Crociodura russula*), etc.

d. Medio perceptual.- El paisaje se ha descrito distinguiendo las siguientes unidades: ribera del arroyo Obregón, caracterizada por el fondo del valle donde transcurre este cauce, se muestra como elemento vertebrador y está compuesto por prados de siega, algunas edificaciones residenciales y vegetación de ribera en mayor o menor proporción; masas forestales ribereñas del Canal de la Mina sobre rellenos mineros en un terreno muy transformado y extenso que preceden a la desembocadura en la ría de Solía; prados y cultivos del valle del arroyo Obregón sobre el piedemonte con pendientes moderadas y formas onduladas del terreno que permiten el uso agropecuario y la producción de forraje para la cabaña ganadera, alternándose con los asentamientos de población y edificaciones aisladas; prados y cultivos de la Mies de Himera sobre una pequeña de depresión conformada entre el piedemonte de las estribaciones del Macizo de Peña Cabarga y los escarpes calizos del paraje de Los Bragales; bosquetes mixtos del valle del arroyo Obregón de carácter autóctono y extensión variable que se intercalan entre los prados y asentamientos poblacionales; bosquetes mixtos de la Mies de Himera sobre los escarpes rocosos, al pie del Barrio de La Concha y en los desmontes de la traza del antiguo ferrocarril compuesto principalmente por encinas y robles; y núcleos poblacionales y asentamientos tradicionales que comprende los asentamientos tradicionales distribuidos a lo largo del eje del valle del arroyo Obregón.

e. Medio humano.- En cuanto a la población, Villaescusa cuenta con 3.826 habitantes (INE, 2015) -1.907 hombres y 1.919 mujeres-, repartidos en cuatro núcleos de población (La Concha, Liaño, Obregón y Villanueva)- y una densidad de 135,9hab/km². La evolución demográfica desde principios del siglo XX hasta el año 2011 (fuente: INE) ha variado desde un crecimiento del 17% entre 1900 y 1920, a un descenso de población debido al declive minero, seguido de un largo período de estabilización demográfica y un paulatino ascenso poblacional en la última década. La pirámide de población mostrando una tasa de envejecimiento ligeramente inferior a la media regional, 18,12 frente a 18,74, por lo que a la inversa, la tasa de juventud es superior (15,46) que en Cantabria (13,19).

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Desde el punto de vista socioeconómico, destaca la importancia de los servicios debido a la mayor proporción de empleo en este sector (57,42%), con 15,13% el subsector de la construcción, siguiéndole en importancia el sector industrial (17,37%) y finalmente el primario (10,08%) que tiene una menor proporción de empleo y sin embargo con una gran ocupación en los usos del suelo, siendo la zona de proyecto prácticamente de uso exclusivo agroganadero.

En relación al patrimonio cultural, el patrimonio cultural protegido del municipio consta de dos Bienes de Interés Cultural: monumento finca Rosequillo (La Concha) y zona arqueológica del yacimientos del Cueto de Morín (Villanueva); y dos bienes inventariados (Puente de Solía y Lavaderos de Orconera). En cuanto al patrimonio arquitectónico civil, Villaescusa acoge varios ejemplos interesantes de residencias señoriales de la Edad Moderna, contándose ejemplos del siglo XVII, como la casa de Ceballos del Río en La Concha y El Palaci" en Liaño, del siglo XVIII, destacando en La Concha la casa de Fernando de Herrera de la Vega y la casa de Francisco del Río Herrera y María de Casuso, en Liaño la casa de los Liaño y la casa de Pedro Solana y Palacio y en Villanueva la casa de Castanedo Ceballos o La Torre.

Finalmente, en cuanto a los espacios naturales protegidos, los más próximos al área son los LIC Río Miera (ES1300015) y Dunas del Puntal y Estuario del Miera (ES1300005). Si bien también se encuentra cercano el Parque de la Naturaleza de Peña Cabarga, ámbito protegido por el inicio de elaboración y aprobación del PORN (Orden DES/56/2009, de 10 de junio).

3.5. Características del potencial impacto.

En el EIA entregado por el promotor se realiza una identificación y caracterización de los posibles efectos en el medio, valorándose posteriormente los efectos previsibles según los indicadores de signo, extensión, persistencia, recuperabilidad, acumulación, periodicidad, intensidad, momento, reversibilidad, sinergia, efecto, probabilidad, se recogen los siguientes acciones potencialmente impactantes derivadas del proyecto:

a. Actuaciones generales del proyecto motivos de impacto.-

Aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y termales.- Se plantea la conducción de las aguas del manantial hasta el Centro farmacéutico proyectado al otro lado de la CA-142, a través de una hinca bajo esta carretera, donde se prevé realizar las actuaciones previstas en la Autorización de Aprovechamiento (captación, bombeo, caudal máximo aprovechado, perímetro de protección).

Centro de desarrollo, investigación y producción farmacéutica.- Las principales acciones potencialmente impactantes derivan de la construcción y de su actividad:

Fase de obras:

Ocupación y transformación de suelo: la construcción del Centro farmacéutico y sus instalaciones asociadas conlleva la eliminación del hábitat (prados de siega y diente) y la retirada del suelo en la superficie afectada.

Obras de urbanización y edificación: la utilización de maquinaria implica excavaciones, presencia antrópica, generación de emisiones de polvo, gases de combustión y ruido, etc.

Consumo de materias primas y recursos naturales: la construcción del Centro farmacéutico y urbanización del entorno requiere de la utilización de materiales de construcción diversos, recursos energéticos, agua, etc.

Fase de actividad:

Consumo de recursos naturales y materias primas: la actividad a desarrollar implica el consumo de recursos (agua potable, energía eléctrica, etc.) y materias primas necesarias para la fabricación de los productos.

Creación de puestos de trabajo: la actividad a desarrollar requiere de la contratación directa de personal con diferentes perfiles, teniendo incidencia indirecta sobre este aspecto como suministros, servicios externos, etc.

Presencia de edificaciones y otras instalaciones complementarias (viales interiores, aparcamientos, alumbrado público, etc.): elementos que tendrán una incidencia sobre los aspectos visuales y paisajísticos de la zona.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Generación de residuos: los residuos generados serán de papel, cartón y envases y residuos de los reactivos utilizados en el laboratorio.

Vertido de aguas residuales: la actividad genera aguas residuales procedentes de los servicios generales (aseos, comedor) y del lavado de los equipos empleados en la fabricación de productos cosméticos y farmacéuticos. Todas estas aguas residuales se conducirán a la red general de saneamiento.

b. Impactos efectuados sobre los elementos del medio.- Los impactos detectados por fases (F.) de actividad (obra/productiva) sobre los distintos elementos del medio son los siguientes:

Efectos sobre la atmósfera:

F. obras: contaminación atmosférica (negativo, parcial, temporal, sí, sí, irregular, baja, corto plazo, corto plazo, no, indirecto, media) y contaminación sonora (negativo, parcial, temporal, sí, sí, irregular, baja, corto plazo, corto plazo, sí, indirecto, alta).

F. productiva: contaminación sonora (negativo, parcial, temporal, sí, sí, irregular, baja, corto plazo, corto plazo, sí, indirecto, alta).

Efectos sobre el relieve:

F. obras: alteración de las formas del terreno (negativo, parcial, permanente, sí, no, -, baja, corto plazo, irreversible, no, directo, alta).

Efectos sobre el suelo:

F. productiva: eliminación del suelo (negativo, parcial, permanente, no, no, -, media, inmediata, irreversible, no, directo, alta).

Efectos sobre el agua:

F. obras: afección sobre la calidad de las aguas superficiales (negativo, parcial, temporal, sí, sí, irregular, baja, corto plazo, no, indirecto, baja).

F. productiva: generación de aguas residuales (negativo, parcial, permanente, sí, sí, continuo, baja, corto plazo, corto plazo, no, indirecto, alta) e incremento del consumo de agua (negativo, parcial, permanente, -, sí, continuo, baja, corto plazo, corto plazo, no, directo, alta).

Efectos sobre la vegetación y los hábitats:

F. obras: eliminación de vegetación (negativo, parcial, permanente, sí, sí, -, baja, inmediato, irreversible, no, directo, alta) y afección sobre los hábitats (negativo, parcial, permanente, sí, no, -, baja, corto plazo, irreversible, sí, directo, alta).

Efectos sobre la fauna:

Ambas fases: molestias a la fauna por presencia humana (negativo, puntual, permanente, no, no, irregular, baja, corto plazo, medio plazo, sí, indirecto, baja).

Efectos sobre el paisaje:

F. obras: intrusión paisajística de las obras (negativo, puntual, temporal, sí, no, -, baja, corto plazo, corto plazo, sí, directo, media).

F. productiva: intrusión paisajística de las instalaciones (negativo, parcial, permanente, sí, no, -, media, corto plazo, -, sí, directo, alta).

Efectos sobre la población:

Fase obras: generación de empleo y dinamización socioeconómica (positivo, parcial, permanente, -, sí, -, media, corto plazo, -, no, directo, alta).

Fase productiva: modificación de los usos del suelo (positivo, parcial, permanente, sí, no, -, baja, corto plazo, -, sí, directo, alta) y generación de empleo y dinamización socioeconómica (positivo, parcial, permanente, -, sí, -, media, corto plazo, -, no, directo, alta).

Respecto a la caracterización de los impactos, prácticamente todos son de signo negativo, excepto aquéllos relacionados con el medio socioeconómico. En cuanto al efecto, casi todos resultan COMPATIBLES, existiendo algunos casos MODERADOS -la eliminación del suelo, la intrusión paisajística de las instalaciones y la generación de empleo y dinamización-.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor, como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

a. Medidas sobre la calidad atmosférica y acústica:

Riego de acopios de materiales pulverulentos en situaciones meteorológicas desfavorables, de cara a minimizar la emisión a la atmósfera de partículas de polvo.

Adecuado mantenimiento de toda la maquinaria y equipos empleados, en todo lo relativo a emisiones de gases de combustión y acústicas.

Se deberán realizar las correspondientes mediciones de niveles sonoros dentro del Plan de Vigilancia Ambiental para, en caso necesario, adoptar las medidas adicionales oportunas, comprobando así el cumplimiento de estos valores límite establecidos por la normativa vigente que el desarrollo de la actividad debe permitir cumplir en referencia a los objetivos de calidad acústica.

b. Medidas para la protección del suelo:

Se retirará previamente el suelo afectado por los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto (construcción del pozo de captación, zanja para la conducción, Centro farmacéutico, etc.) para su posterior reutilización. Esta medida debe realizarse de forma adecuada para que tenga efectividad. Así, si el horizonte A tiene un espesor superior a los treinta centímetros se retirará separadamente, siendo aconsejable hacer lo mismo con los cinco centímetros superficiales, en los que se encuentra más del 90% de las semillas y plántulas existentes en el suelo, útiles de cara a la revegetación posterior.

Se deberá reutilizar el suelo extraído lo antes posible; en caso de tener que ser almacenado prolongadamente, se hará sobre una superficie llana y bien drenada en forma de montones de sección trapezoidal que no superen los 150 cm. de altura, sembrándolo con leguminosas si se fuera a almacenar por un periodo de tiempo superior a 1 año; la reutilización del suelo se debe realizar sobre topografías estables.

Se procurará minimizar la compactación del suelo por las obras en aquellas áreas que no vayan a ser ocupadas con las instalaciones del proyecto, reduciendo a lo imprescindible el tráfico y estacionamiento de maquinaria, zonas de acopios de materiales, etc. Para ello se realizará un adecuado jalonamiento y señalización de las zonas a afectar por las obras.

Se acotará y acondicionará un área específica para efectuar todas las operaciones necesarias susceptibles de contaminar el suelo y cuya realización en la zona de obras resulte imprescindible (cambios de aceite de la maquinaria, llenado de depósitos de combustible, etc. como medida preventiva para evitar posibles contaminaciones del suelo durante la fase de obras. Estas operaciones solamente se realizarán en dicha zona acondicionada, de manera que, en caso de derrame o vertido accidental, el aceite o combustible pueda ser recogido en un recipiente y no alcance el suelo. Si, a pesar de todo, se produjese un vertido de aceite, combustible u otras sustancias contaminantes, se procederá a retirar todo el suelo afectado y gestionarse como un residuo peligroso.

c. Medidas para la protección del medio hídrico:

Se recomienda que las obras y los movimientos de tierra en general se aborden en periodos secos, como medida correctora para prevenir o minimizar los arrastres y aportes de sólidos y otras sustancias potencialmente contaminantes al cauce del arroyo Obregón durante la fase de obras.

Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en las obras (repostajes de combustible, reparaciones, cambios de aceite, etc.) se realizarán en talleres debidamente autorizados. En caso de que resultara necesaria o conveniente su realización en el ámbito del proyecto se deberá acondicionar una zona al efecto, de tal manera que, en caso de producirse fugas o derrames accidentales de sustancia potencialmente contaminan-

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

tes, éstos puedan recogerse antes de que lleguen a afectar al suelo o las aguas superficiales o subterráneas.

Todas las aguas residuales que se generen se conducirán a la red de saneamiento municipal. En cualquier otro se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización del organismo de cuenca para su vertido a cauce público.

d. Medidas sobre el medio biótico:

Se deberá evitar la proliferación en las áreas afectadas por las obras de especies vegetales de carácter invasor, principalmente Cortaderia selloana. En caso de detectarse, serán eliminadas preferentemente mediante medios manuales o mecánicos, siguiendo los protocolos de actuación establecidos por la DG. de Medio Natural. Con la misma finalidad, las actuaciones de revegetación de las áreas afectadas por las obras serán tan pronto como sea posible, sin esperar a la conclusión del conjunto de las obras de ejecución del proyecto.

e. Medidas sobre el paisaje:

Se deberán adoptar medidas de integración paisajística de las edificaciones previstas para minimizar las posibles afecciones negativas sobre el paisaje derivadas de la ejecución del proyecto, particularmente por la construcción del Centro farmacéutico.

Se estará a lo establecido al efecto por la Declaración Ambiental Estratégica de la modificación puntual de las NNSS. Arco Sureste para la delimitación del ámbito de suelo urbanizable en el que se construirá el Centro farmacéutico.

Las principales medidas para la integración de las edificaciones industriales previstas en el EsA Estratégico, de modo indicativo, son las siguientes:

El proyecto arquitectónico deberá asegurar que la implantación de las edificaciones en las parcelas se adapte, en la medida de lo posible, a las rasantes actuales del terreno, para minimizar la necesidad de generar taludes de contención de tierras. Se considerará la posibilidad de que la fachada norte de la edificación principal quede parcialmente soterrada, de forma que no haya que generar desmontes entre el vial interior y la edificación.

Considerando la amplia superficie de fachada de las edificaciones, se deberán priorizar criterios de diseño de fachada que utilicen materiales, texturas y colores que se integren en el paisaje rural dominante del valle de Villaescusa. En todo caso se deberán emplear pinturas y acabados en colores mates. Se debe tener precaución con el uso de materiales reflectantes en las fachadas. Estos criterios deben ser igualmente extensible a las cubiertas.

Se estudiará la forma del edificio, entendida como la relación entre la superficie y el volumen del mismo, buscando la más aconsejable en relación al clima de la región y microclima derivado de la ubicación del edificio. De esta manera, se diseñarán edificios con criterios que mejoran su comportamiento energético y medio ambiental. La definición arquitectónica y constructiva de la edificación debe tener en cuenta las características ambientales del entorno natural (topografía, vegetación, vientos, precipitaciones, temperaturas, radiación solar, humedad relativa) para conseguir una mejor integración paisajística de las edificaciones.

Para minimizar la visualización de los nuevos volúmenes edificados, en las zonas verdes privativas se llevarán a cabo medidas de integración mediante la disposición de plantaciones vegetales. Estas plantaciones deberán priorizarse con especies autóctonas y existentes en el entorno y deben realizarse con patrones de plantación que generen arboledas lo más naturalizadas posibles, evitando, por tanto, las alineaciones y marcos regulares de plantación.

Las nuevas edificaciones deben estudiar adecuadamente el nivel y el tono de iluminación y su efecto sobre la unidad paisajística en su totalidad. A estos efectos, los criterios de iluminación se deben ceñir a los niveles mínimos que sean necesarios por criterios de seguridad, atendiendo a que será tratará de un complejo farmacéutico privado que contará con un perímetro cerrado y cuya actividad se restringe a la franja horaria diurna. En todo caso, no se podrán emplazar carteles luminosos reflectantes.

Se priorizará, siempre que la actividad lo permita, que las zonas específicas para la carga y descarga de las materias primas y productos se realice en las fachadas con menor exposición visual hacia el valle de Villaescusa.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4.1. Programa de Vigilancia Ambiental.

a. Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).- El promotor incluye en el apartado seis del EsIA el PVA, marcando los siguientes objetivos según las fases de actuación:

Vigilancia ambiental durante la fase de obras:

Detectar y corregir desviaciones con relevancia ambiental respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción.

Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.

Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.

Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes

Seguimiento ambiental durante la fase de explotación, cuyo límite tiene el promotor establecer en los tres primeros años de funcionamiento, y tiene por objeto:

Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras.

Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.

b. Designación de responsable ambiental.- La empresa promotora establecerá dentro de su organigrama un puesto de responsabilidad ambiental para la consecución de los objetivos del PVA. El designado responsable será el encargado, en cada caso, de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que, potencialmente, puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones del estudio de impacto ambiental, y de la elaboración de los informes periódicos necesarios. Para ello deberá conocer tanto el proyecto como el estudio de impacto ambiental, la DIA y las medidas correctoras previstas como consecuencia de los anteriores.

c. Generación de informes.- El responsable técnico ambiental elaborará los siguientes informes según la fase de actividad:

Informe a la finalización de la fase de obras.- Se remitirá al órgano sustantivo un informe de resultados del PVA al finalizar esta fase, recogiendo todas las conclusiones de las labores de vigilancia ambiental obtenidas durante las visitas, estudios e inspecciones realizadas.

Informe durante la fase de funcionamiento.- Se elaborará y remitirá un informe anual, al menos durante los primeros 3 años a partir de su apertura, que incluya una descripción de la actividad realizada y aquellas modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio y la DIA y una evaluación de su eficacia en relación con los efectos previstos en la EsIA. Específicamente se incluirán en este informe anual los resultados de los caudales aprovechados.

Responsabilidad de la Administración sustantiva.- El promotor menciona que corresponde a la Administración responsable de la autorización de la actividad velar por el cumplimiento y ejecución de las medidas correctoras establecidas por el EsIA y, en su caso, por la DIA independientemente del seguimiento que pueda llevar a cabo la autoridad ambiental o cualquier otra en el marco de sus competencias sectoriales.

Informes especiales.- Se elaborará este tipo de informes en caso necesario y con carácter extraordinario, motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen la alteración de alguna de las condiciones fijadas en la DIA, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.

d. Variaciones del proyecto.- El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado por la autoridad sustantiva, con las variaciones introducidas, en su caso, por la declaración de impacto ambiental formulada.

Si, por cualquier circunstancia, se plantearan variaciones respecto del proyecto aprobado, el responsable elaborará o supervisará los estudios e informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales derivados de las mismas y la necesidad de adoptar medidas protectoras adicionales, debiendo informar de dichas variaciones, en todo caso, al órgano ambiental.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

4.2. Desarrollo del programa

Control de los impactos.- De modo general, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan en la fase de construcción se correspondan con los previstos en el estudio y la DIA. En el caso de identificarse algún impacto no previsto, se identificarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones mientras se evalúa la importancia y magnitud del impacto para, en su caso, adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias o proceder a la eliminación de la acción causante.

Control del aprovechamiento.- En lo que se refiere a la propia actividad de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales y termales, se vigilará en especial que el caudal captado para aprovechamiento se corresponda con el máximo previsto y autorizado, debiéndose aportar en el informe anual de vigilancia los caudales aprovechados.

Calidad del aire.- Durante la fase de obras se controlará visualmente la generación en cantidad excesiva de polvo, con objeto de poner en marcha las medidas preventivas establecidas en este aspecto.

Niveles sonoros.- Una vez iniciada la fase de funcionamiento se realizará, al menos, una campaña de medición de niveles sonoros en el entorno de la actividad, tanto en lo que se refiere al aprovechamiento minero propiamente dicho como en lo que se refiere a la actividad del Centro farmacéutico, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y/o valores límite establecidos por la normativa vigente. Los resultados se incluirán en el informe anual de seguimiento ambiental.

Contaminación del suelo.- Se comprobará visualmente la aparición en el suelo, dentro del ámbito de ejecución de las obras, de signos o indicios de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante, procedentes de la ejecución de las obras. En caso de detectarse indicios de contaminación en el suelo se procederá a realizar un análisis del mismo por un organismo de control autorizado para, en caso de confirmarse un proceso de contaminación, retirar el suelo afectado, gestionándolo mediante un gestor autorizado e identificar la acción causante y adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación.

Gestión de residuos.- Se verificará que todos los residuos generados durante las obras, así como también en la fase de explotación, sean adecuadamente gestionados de acuerdo con sus características. Específicamente, se comprobará que todos los residuos peligrosos generados se almacenen de manera adecuada, con arreglo a la normativa sectorial vigente, hasta su entrega o retirada por un gestor debidamente autorizado. El responsable ambiental llevará un registro de todas estas operaciones, en el que se incluyan, en su caso, copia de la documentación correspondiente a la gestión de los residuos peligrosos.

Paisaje.- Se verificará la correcta ejecución de las medidas de integración paisajística que establezca, en su caso, la Declaración Ambiental Estratégica de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Arco Sureste, adjuntando en los informes correspondientes un reportaje fotográfico completo.

MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

4.3. Medidas generales en relación al proyecto.

a. Delimitación del proyecto autorizado.- La modificación del proyecto de aprovechamiento del agua declarada minero medicinal y termal, denominada Villaescusa, número 20084/08, para recursos de la Sección B) deberá circunscribirse exacta y únicamente al límite de explotación proyectado, autorizado y señalado en esta DIA que, de forma discontinua, se subdivide en dos zonas:

Zona 1. Surgencia manantial Villaescusa, cuyo perímetro viene determinado por la DIA anterior, debiendo asumir el área de aquel proyecto 'modificado'.

Zona 2. Urbanización del Centro farmacéutico, cuyo perímetro estará sujeto a la delimitación que quede establecida por el plan urbanístico correspondiente para la urbanización del Sector, una vez sea autorizado por la CROTU e incorporado en el planeamiento territorial y

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

urbanístico municipal. En ese momento de autorización, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Incorporación del límite final del proyecto: una vez aprobado la delimitación definitiva del proyecto para ser desarrollado como Plan Especial, Plan Parcial o como Proyecto Singular de Interés Regional, éste deberá ser remitido de inmediato por el promotor de la actuación a la DG. de Medio Ambiente para ser incorporado a esta DIA.

Modificación sustancial de la delimitación del proyecto: si el límite del proyecto finalmente aprobado tuviera una modificación sustancial respecto a la delimitación contemplada en esta DIA, se deberá proceder a realizar la correspondiente tramitación ambiental, ya sea como modificación de la DIA o en un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

b. Afecciones sectoriales.- Las zonas 1 y 2 están afectadas por espacios de reserva o protección. En el caso de la parcela del manantial Villaescusa por el dominio público hidráulico del arroyo Obregón. Y en el caso del parcelario del Centro farmacéutico, por un brazo del tendido de la red eléctrica que lo atraviesa en su parte centran, de nordeste a sudoeste. Por lo que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Línea eléctrica: en caso de no tener previsto en el proyecto su desvío o desmantelamiento de esta línea eléctrica, se deberá tener en cuenta el espacio de vuelo y su servidumbre (Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre) como condicionante en la situación de las edificaciones.

Espacio libre: en caso de tener que dejar finalmente una banda de libre, ésta puede ser aprovechada por la ordenación de la urbanización como corredor verde, debiéndose acondicionar ecológicamente para este fin.

Zona dominio público hidráulico: se seguirán las pautas establecidas en lo contemplado por la restauración ambiental.

Espacio libre: deberá ser revegetado conforme a criterios paisajísticos, ecológicos y ambientales, siguiendo los mismos criterios en la utilizando vegetación autóctona de la zona, combinando los estratos arbóreos, arbustivos/subarbustivos y herbáceos, etc.

c. Autorización de licencias.- Antes del inicio de cualquier intervención sobre el terreno delimitado del proyecto, el promotor deberá contar con todas las licencias y/o autorizaciones necesarias y requeridas por los distintos Organismos Públicos con el fin de poder dar comienzo de forma reglada con la fase de obras.

Licencias de obras: en concreto, será indispensable para dar comienzo a la fase de obras, contar con la aprobación previa como suelo urbanizable de la zona 2, así como la figura del planeamiento territorial y/o urbanístico que lo desarrolle.

Control ambiental integrado: si por el tipo de sustancias utilizadas en el proceso de producción industrial farmacéutico finalmente fuera necesario el requerimiento por el promotor de la compatibilidad ambiental, se deberá remitir el proyecto a la DG. de Medio Ambiente pasar por el pertinente procedimiento de control ambiental integrado.

d. Evaluación Ambiental Estratégica.- Dado que este proyecto está vinculado previamente a la resolución del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica por parte de la DG. de Ordenación del Territorio, se deberán incorporar a esta DIA todas cuantas consideraciones, medidas, demás criterios y condicionantes se establezcan en su resolución que afecten al proyecto desde el punto de vista ambiental.

e. Responsable ambiental.- En el momento del otorgamiento de las correspondientes autorizaciones administrativas, el promotor ya debe tener asignado y dispuesto el responsable ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas adoptadas en la DIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental y el Plan de Restauración en el caso de la zona 1 para alcanzar la máxima integración ambiental posible de dicha explotación. Este nombramiento deberá comunicarse de manera inmediata y de forma previa al inicio de las labores de explotación a la DG. de Medio Ambiente.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Emisión de informes técnicos.- Este responsable ambiental deberá encargarse de la emisión de los informes técnicos sobre el cumplimiento de la presente DIA, en el que se fijen la marcha del proyecto, la incorporación, función y/o desarrollo de las medidas ambientales previstas, las afecciones medioambientales, paisajísticas, poblaciones, etc.

Períodos de entrega: los informes regulares deberán remitirse semestralmente durante los cinco primeros años y anualmente durante toda la vida útil de la explotación del recurso de las aguas minero-medicinales y termales hasta la consecución de la restauración ambiental y paisajística definitiva de la zona 2, a la DG. de Medio Ambiente y al Órgano sustantivo, al objeto de su análisis y comprobación. En dichos informes, deberá justificarse el grado de cumplimiento de las medidas establecidas y las incidencias que a este respecto se hayan producido, así como el estado de las labores de restauración ambiental y paisajística, y en especial, en el caso de que se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen afecciones ambientales significativas no contempladas en esta evaluación ambiental. Así mismo, incluirá todas las medidas previstas en el PVA.

Informes extraordinarios.- Si durante la fase de obras se detectara la existencia de alguna formación de interés singular, no común o excepcional en cualquiera de los elementos del medio (geológico, acuífero, vegetación, patrimonio arqueológico, etc.) que no hayan sido contemplada por el EsIA, el encargado ambiental del proyecto adoptará las medidas preventivas necesarias para su correcta protección.

Comunicación del inicio y fin de las obras.- El responsable ambiental llevará a cabo la comunicación de la fecha de inicio de las obras de las zonas 1 y 2 al objeto de poder establecer la correspondiente planificación, seguimiento y control ambiental por parte de la DG. de Medio Ambiente del desarrollo y ejecución de las mismas; así como del fin de las obras, tanto en el momento de finalización de la zona 1, como posteriormente con la finalización de la urbanización de la zona 2.

Informe de inicio y fin: se informará debidamente a la DG. de Medio Ambiente de las circunstancias del inicio y fin de las obras, tanto en la intervención y finalización en la zona 1 o del manantial, como en la urbanización de la zona 2.

Documentos completos (EsIA/DIA): Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, tanto las contempladas en el EsIA, como las establecidas en la DIA, deberán figurar en el Proyecto Definitivo, definiendo su diseño y localización en los planos, y definiéndose económicamente en el presupuesto de manera individualizada. También deberán quedar valorados e incluidos los costes derivados del Programa de Vigilancia Ambiental a llevar a cabo.

f. **Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).**- El promotor deberá completar el PVA con los siguientes puntos:

La no caducidad del PVA.- Puesto que no se prevé fase de abandono, aunque no se continuase con la explotación del manantial Villaescusa, el PVA deberá prolongarse durante toda la vida útil de la actividad empresarial.

En el caso de que la actividad de explotación del manantial, el PVA deberá constatar que las medidas del Plan de Restauración han sido efectuadas con éxito, con la finalidad de controlar y verificar la efectividad del conjunto de medidas establecidas en la DIA, detectar nuevos impactos no previstos en el EsIA, y proponer nuevas medidas, ampliación y/o modificación de las ya implantadas, si fuera necesario, así como verificar el adecuado cumplimiento del Plan de restauración ambiental propuesto.

Las edificaciones.- El PVA deberá incorporar el cumplimiento de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), y del Código Técnico de la Edificación, en los parámetros de correspondencia con los condicionamientos ambientales y parámetros de sostenibilidad ambiental (aislamientos térmico y acústico, control energético y lumínico, eliminación de residuos, sistemas de ventilación y expulsión de partículas a la atmósfera, gestión del agua, materiales de construcción, etc.).

Plan de restauración ambiental: la zona 1 lleva asociado un plan de restauración, por lo que deberá ser revisado cada 5 años por la entidad explotadora, como establece el artículo 7. del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extrac-

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

tivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, por lo que también se deberá comunicar a la DG. de Medio Ambiente el estado del plan y, en su caso, de cuantas modificaciones o cambios sustanciales se hayan producido a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento, añadiéndose este aspecto como un punto más del PVA.

Edificación de la zona 1.- El PVA deberá incorporar el seguimiento y control de los posibles impactos concretos con respecto a la edificación sita en la zona 1, comprobando que no hay un efecto directo o indirecto por motivo de vibraciones, infiltraciones de agua, movimientos de tierra, restauración ambiental, etc. o como consecuencia de la propia actividad de las obras, al menos durante los primeros 5 años desde el inicio de las obras en este ámbito del manantial. Asimismo, en caso de que esta parcela apareciera en el Catálogo de edificaciones del suelo rústico del municipio de Villaescusa, se tendrán en cuenta cuantas consideraciones se hayan establecido en la ficha con respecto a la preservación del edificio y la intervención sobre el parcelario.

Impacto en los acuíferos.- El PVA deberá también establecer un plan de seguimiento del nivel de los caudales de las surgencias de la zona, como es el caso del manantial de Fuente-caliente, con el fin de controlar los posibles impactos en la sobreexplotación de los acuíferos, al menos durante los primeros 5 años desde la puesta en marcha de la captación del acuífero.

4.4. Medidas específicas en relación al proyecto de explotación.

a. Atmósfera y gestión de residuos.- Con el fin de preservar el grado de buen estado de calidad atmosférica con el que goza actualmente la zona, se deberán incluir las siguientes medidas en referencia a la generación de contaminantes atmosféricos y residuos.

a.1. Medidas para el control de la contaminación atmosférica por emisión de gases y partículas: con el fin de minimizar los procesos de contaminación debido a los gases y partículas generados en la explotación, tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, se cumplirá lo expuesto en el Plan de Vigilancia Ambiental, controlando regularmente los parámetros de emisiones atmosféricas a lo largo la ejecución de la actividad, teniendo en cuenta los límites básicos tolerables de presencia en la atmósfera de partículas y contenidos de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Fase de obras: asimismo deberán disponer de sistemas de aspersión y sistemas de micropulverización de agua con el fin de evitar la suspensión del polvo. Los vehículos de transporte con material purulento deberán ir convenientemente cubiertos con lonas para evitar la suspensión de dicho material a lo largo de la ruta, exigiendo una actitud responsable a los transportistas. Además, se deberán realizar riegos en especial sobre las vías de comunicación de entrada/salida a la zona 2 o de urbanización, así como en el perímetro de contacto con las parcelas residenciales colindantes.

Fase de actividad: se considera obligatorio disponer de sistemas de filtrado de partículas y elementos potencialmente contaminantes hacia la atmósfera, en especial, en las edificaciones de laboratorio, conforme a la protección de la salud de las poblaciones.

a.2. Medidas para el control de ruidos y contaminación acústica: de forma general se deberá cumplir con lo dispuesto por Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y su desarrollo por el Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre.

Jornada de trabajo de obras: todos los trabajos de obra deberán realizarse en jornada diurna (de 8h. a 20h.), no pudiendo realizarse ninguna actividad en jornada nocturna.

Niveles de ruido permitido: a efectos de protección de la fauna, de las poblaciones cercanas y viviendas próximas para garantizar el sosiego necesario, el nivel de ruido, medido a 500m de distancia del límite de las edificaciones de la zona 2, no podrá sobrepasar los 55 dBA Leq.

Edificaciones: se considera obligatorio el aislamiento acústico de todas las edificaciones y elementos implicados en procesos generadores de ruido conforme al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

a.3. Medidas para el control de contaminación lumínica: en cuanto a la iluminaria, el proyecto deberá instalar aquella que cumpla con la Ley 6/2006, de 9 de junio, de prevención de

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

la contaminación lumínica, y su desarrollo parcial por el Real Decreto 48/2010. De modo que, ateniéndose a las características rurales y ecológicas del ámbito de proyecto se deberán atener a la protección lumínica como "b) Zona E2: áreas incluidas en ámbitos territoriales que sólo admiten brillo reducido" (art. 7.), ya que se trata de un área con un poblamiento total bajo y con poca densidad demográfica, como son los barrios que configuran las localidades de La Concha y Villanueva (738hab y 1.045hab., respectivamente; INE, 2015).

Baja iluminación y ahorro energético: se deberán tomar las medidas necesarias para que se cumpla con una baja iluminación, obligando a reducir a lo mínimo necesario los puntos de luz y el brillo nocturno que permita la zona, recomendando incorporar tecnología lumínica de bajo consumo, menor mantenimiento y mejor rendimiento en el tiempo, como pueda ser el uso de tecnología LED, ateniéndose a criterios de sostenibilidad territorial y ambiental.

a.4. Medidas para la gestión de los residuos: se deberá cumplir la normativa de residuos, Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se Regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria; de vertidos, Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público; de potencial contaminación del suelo, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; de aguas residuales, Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales; etc..

Plan Gestor de residuos: el proyecto deberá contener un plan gestor, con el fin de cumplir con las medias medioambientales planteadas en relación a la gestión de residuos, que incluya tanto la fase de obras como en los desechos previstos en el funcionamiento por la actividad de producción farmacéutica y cosmética.

Gestor de residuos autorizado: así mismo, la ejecución de la obra y la actividad de producción deberá cumplir con la normativa sectorial en materia de residuos que, entre otras acciones, deberá prever el destino de los residuos de la obra y demás productos de desecho procedentes de la producción farmacéutica, debiéndose acatar con lo establecido en el Real Decreto 105/2008 y contar con un Gestor de Residuos Autorizado.

Residuos inertes: los residuos asimilables a inertes, generados en las distintas labores desbroce o movimiento de tierras (suelo) podrán ser reutilizados en la propia actividad posterior (revegetación, integración paisajística, restauración ambiental, etc.). En caso de no poder ser reutilizados, serán trasladados a vertedero o depósito de estériles autorizado.

Almacenamiento de residuos: los residuos generados deberán estar perfectamente almacenados previo a su retirada por el gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza. Dichos residuos deberán estar catalogados, separados y debidamente almacenados en lugares adecuados para su posterior entrega a gestor autorizado. En especial, se deberá realizar una gestión adecuada de aquellos residuos que puedan ser potencialmente peligrosos por la normativa y que vayan a ser empleados o generados por la actividad farmacéutica y/o cosmética.

Fase de obras: el parque de maquinaria debe de estar proyectado para realizar el mantenimiento de la maquinaria de obra y el almacenamiento de los productos y residuos de los mismos susceptibles de generar contaminación, en especial aceites sintéticos, combustibles y similares. Esta zona debe ser impermeable, contar con un drenaje perimetral y balsa de decantación con sistema de retención de grasas y aceites, que serán retirados y almacenados en recipientes estancos hasta su posterior recogida por gestor autorizado.

b. Aguas-. Medidas de protección del sistema hidrogeológico y de la calidad de las aguas: se deberá considerar la cercanía al arroyo Obregón como un elemento ambiental a tener en cuenta, sobre todo en los puntos que puedan afectar a las escorrentías fluyentes hacia este cauce principal y fundamentalmente en el área de surgencia de las aguas o zona 1 por afección directa al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.

Medición del nivel del agua explotado: se deberá garantizar que en todo momento el nivel del caudal aprovechado sea igual o inferior al permitido, debiendo quedar registrado para su comprobación y adjuntado a los informes periódicos del responsable ambiental.

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Contaminación del acuífero: se velará por que la garantía de que el agua sobrante de la surgencia del manantial Villaescusa sea encauzado de nuevo hacia el arroyo Obregón en la mejor de las condiciones ecológicas. Para ello, se deberán establecer medidas adecuadas por un adecuado encauzamiento evitando cualquier tipo de contaminación durante el corto trayecto hacia la desembocadura por contacto, vertido u otro. Se preferirá por un encauzamiento natural, pudiendo adecuar un canal de desalajo desde la parcela. Asimismo se podrá estudiar la posibilidad implantar vegetación, siempre compatibles con el medio y en ningún caso invasoras, que hagan de filtro verde o depurado natural.

Cautelas: de forma general se tomarán cuantas medidas de precaución necesarias en los lugares de actividad en la fases de obras y funcionamiento o actividad, con el fin de no producir ningún tipo de contaminación, ya sea por efluentes, vertidos, residuos, basuras, etc., que puedan perjudicar a los cauces, zonas de riego e incluso puedan causar daño a las capas subterráneas por infiltración hacia el subsuelo, aunque en este caso no afecte a ninguna unidades hidrogeológica en concreto.

Vertido a colector principal: se garantizará que las aguas de la zona 2 conducidas mediante el sistema de saneamiento hacia los colectores de la red general de aguas, se encuentren en las condiciones adecuadas por los usos permitidos. Cualquier tipo de residuos contaminantes utilizados en las actuaciones, especialmente aceites, gasóleos, cementos, etc., deberán ser recogidos adecuadamente para su tratamiento por el gestor autorizado o llevado a un punto limpio. En ningún caso se podrá verter sobre ningún cauce natural sin la adecuada autorización por organismo competente.

Aguas residuales: la depuración de las aguas residuales deberá asegurar en todo momento que los vertidos cumplen los parámetros característicos mínimos establecidos en la legislación vigente. En este sentido, con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras una vez depuradas las aguas y antes de su vertido al sistema de saneamiento o al medio receptor.

Impermeabilizaciones: con el fin de reducir el impacto sobre la capacidad de infiltración del agua de lluvia y los patrones naturales de escorrentía, se incorporarán medidas constructivas específicas para reducir el porcentaje de impermeabilización de los aparcamientos, viales y superficies pavimentadas en general. En este sentido, de forma general el criterio de diseño deberá ser el de minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario, siempre que las condiciones climáticas y las características de la superficie portante permitan el empleo de materiales porosos o soluciones mixtas sin riesgo de encharcamiento. Tendrán la consideración de superficies permeables, entre otros, los pavimentos vegetados y los porosos como gravas, arenas y materiales cerámicos porosos; losetas, empedrados o adoquines ejecutados con juntas de material permeable o pavimentos continuos porosos (asfalto, hormigón, resinas,..etc.). Para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

c. **Vegetación.-** Medidas para la protección de la vegetación: al objeto de proteger la vegetación valiosa del lugar y del entorno de la actuación, siendo éste un espacio verde ocupado por la vegetación de ribera, los terrazgos de cultivos y los sotos arbolados de interés, se establecen las siguientes medidas debido al impacto que supone el desbroce por la actuación, como en potencialmente en la posterior labor de revegetación e implantación de espacios verdes:

Acopios y tierras vegetales: las labores de desbroce, retirada de la capa de suelo con tierra vegetal o la traída y acumulación de material inerte externo deberá prever la creación delimitada de una zona de acopios que sirva para su posterior aprovechamiento en las labores de revegetación.

Período de plantación: se llevarán a cabo, tan pronto como sea posible la plantación especies arbóreas pertenecientes a la serie de vegetación fitosociológica del área de actuación, fundamentalmente, robles, saúcos, avellanos, alisos, fresnos, abedules, majuelos, arces, etc., que deberán entremezclarse con otras especies autóctonas de hoja perenne del género Quercus, laureles, acebos, etc.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Desbroce y revegetación: se deberán respetar los periodos de reposo vegetativo de las formaciones vegetales afectadas al objeto de evitar daños sobre la vegetación adyacente.

Invasión de especies alóctonas: tanto durante la fase de obras, como posteriormente en la fase de funcionamiento, se deberá controlar la aparición de especies de carácter alóctono. En caso de aparecer especies alóctonas de carácter invasor, se procederá a su eliminación según lo establecido en los protocolos de actuación de la DG. del Medio Natural.

Especies vegetales a implantar: las revegetaciones y/o apantallamientos se realizarán con especies autóctonas arbóreas o arbustivas. En beneficio de su mejor implantación y mantenimiento a posteriori se recomienda la utilización de especies con mayor rusticidad y baja necesidad hídrica (xerófilas). En el caso de la zona 1, la integración se deberá realizar conforme a la restauración ambiental, con especies potenciales y acordes con la mejora de la ribera del río Obregón (arboledas de sauces, alisos, fresnos, etc., acompañado de un cortejo acorde y representativo de los estratos inferiores).

Viveros forestales locales: se intentará conseguir para las revegetaciones la mayor afinidad posible entre las condiciones edáficoclimáticas del lugar de procedencia de las plantas y el lugar de plantación. Para ello se tendrá preferencia por los viveros locales más cercanos y/o semejantes a las características zona de implantación.

d. **Hábitat y fauna.** Medidas para la protección de los hábitats y la fauna: dado el ámbito de actuación como un espacio ecológico-rural, paisaje sosegado y que disfruta de un buen estado de su medioambiente, se establecerán los siguientes condicionantes ambientales al efecto de preservación sobre los potenciales impactos generados por el proyecto:

Plan de restauración: se deberá garantizar el cumplimiento integro del Plan de restauración al objeto de llevar a cabo la restitución del hábitat afectado que permita su restablecimiento ecológico y ambiental como espacio asociado al ámbito fluvial del arroyo Obregón, implantando especies vegetales propias de ribera (alisos, sauces, fresnos avellanos, etc.) que permitan la presencia futura de la fauna local.

El plan de restauración deberá ser completado con la elaboración de un plan de ordenación paisajística y memoria de jardinería, conforme a los criterios de diseño que se lleven a cabo tanto en la zona 1 como en la zona 2 para la restauración ambiental, en el que se detallarán los criterios establecidos en esta DIA (utilización de especies vegetales autóctonas, disposición de la vegetación y de las pantallas con carácter orgánico, conexiones ecológicas con los ámbitos del entorno, integración paisajística, hidrosiembras, etc.)

Masa arbórea El Doblo: se deberán establecer medidas que permitan la protección y preservación adecuada del hábitat que conforma el soto mixto arbolado de frondosas con alisos y sauces del paraje de `El Doblo`, al norte de la zona 2; siendo fundamental la creación de una banda de amortiguación de impactos de al menos 10m en el perímetro norte de la zona 2 o Centro farmacéutico. Esta banda será ordenada adecuadamente, revegetando con las mismas especies que aquélla masa vegetal de forma que permita su adecuación ecológica-ambiental.

Conexiones ecológicas: se deberán tener en cuenta en el diseño de los espacios libres la continuidad ecológico-ambiental, desde el área próxima de la Peña Cabarga hasta la conexión con la ribera del arroyo Obregón.

e. **Población.** Medidas para la reducción de afecciones a las poblaciones próximas: siendo un ámbito rural y con población residencial de baja densidad contigua de la zona 2, barrio Bragales de La Concha, sin duda presentará impactos directos o indirectos que deberán ser en todo caso eliminados o mitigados mediante la adopción de medidas adicionales que se estiman oportunas:

Residencial próximo.- Se deberán incorporar a la DIA y al PVA medidas correctoras de impacto destinadas a la protección de la población que reside en las viviendas residenciales próximas a la zona 2, orientadas a evitar, minimizar o compensar el impacto ambiental por afectación a la atmósfera (ruidos, vibraciones, humos), por impactos visuales (paisajísticos y visibilidad), ante el aumento potencial de riesgos, circulación y accesos, etc.

Plan de emergencia: la empresa incorporará en un plan de emergencia a la población afectada situada en la zona colindante con el proyecto; indicando, en su caso, las actuaciones a

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

llevar a cabo ante posibles catástrofes debido a la inherente instalación de carácter productivo (incendio, escapes de sustancias nocivas, etc.).

Viarío público.- Se planificarán las circulaciones para camiones pesados, señalando horarios apropiados con el fin de minimizar ruidos y estos deberán ser distintos a los horarios de entrada/salida del personal de trabajo en el Centro farmacéutico para evitar la saturación del tráfico por la carretera CA-142.

Señalización: se deberá prever una señalización mediante cartelera, paneles de información, etc. acorde sobre la zona de tránsito en las salidas/entradas en las intersecciones de la zona 2 con la vía principal (CA-142), así como en la salida del núcleo de La Concha en dirección hacia al Centro farmacéutico.

Fase de obras: se deberán extremar las precauciones en la CA-142 durante la fase de obras, mediante una adecuada señalización que evite los riesgos en el tráfico rodado por esta carretera; especialmente en el momento de ejecución de las obras para la conexión hidráulica entre las zonas 1 y 2.

Urbanismo.- se comprobará el estado de la parcela del manantial Villaescusa en el Catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Villaescusa (BOC nº182 del 23/9/2013) y de la situación de edificación existente en este en el planeamiento urbanístico.

Ficha del catálogo: en el caso de que esta parcela apareciera en el mencionado catálogo, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Villaescusa, modificando su ficha para incorporar las medidas ambientales, instalaciones y nuevas condiciones establecidas a raíz de la resolución de esta DIA.

Medidas en la casa junto al manantial: se deberá estimar la afectación de la explotación del manantial sobre el edificio sito en esta parcela con el fin de determinar su impacto y prevenir de posibles derrumbes por vibraciones en el bombeo, humedades que puedan derivarse ante posibles escapes o encharcamientos, etc. proponiendo las medidas adecuadas.

f. Patrimonio. Medidas preventivas para la protección del patrimonio: el valor histórico del lugar reside en la valía de la zona como lugar de poblamiento continuado desde la prehistoria y, en concreto, por la existencia de inmuebles como "Antigua venta de Liaño" que figura en el catálogo del Plan Especial de la Bahía, exponiendo las siguientes consideraciones:

Realización del informe arqueológico.- El artículo 93.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, considera la inclusión de un informe arqueológico realizado por técnico competente, con el fin de incluir en la DIA las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe. Por lo tanto, se deberá realizar dicho informe de las zonas 1 y 2 y remitirlo a la DG. de Medio ambiente, adjuntado como addenda con cuantas consideraciones se estimen oportunas en relación al impacto sobre el patrimonio arqueológico.

Medidas en la Antigua venta de Liaño: se deberán estimar por técnico competente la configuración de medidas destinadas a la protección del conjunto Antigua venta de Liaño, contigua a la urbanización e implantación del Centro farmacéutico o Zona 2, tales como una banda de amortiguación con anchura suficiente en el perímetro de contacto entre ambos en el que se podría p.ej. dar continuidad a la macha arbolada del norte (El Doblo).

Elementos del patrimonio: este informe arqueológico incorporará tantas medidas como elementos con valor histórico, artístico, arqueológico o, en general, patrimonial considere por su afectación directa o indirectamente, proponiendo soluciones de tipo correctivo o mitigador. En el caso concreto de la edificación sita en la zona 1 o de manantial, se deberá establecer su valor patrimonial local y, en su caso, proponer cuantas medidas de impacto sean necesarias de cara a su conservación y protección.

Seguimiento arqueológico.- Como medida preventiva se podrá atener a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, por el que la DG. Cultura podrá ordenar el seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras, sobre todo en el momento de desbroces y de cualquier movimiento de tierra por mínimo que sea. Estos trabajos serán efectuados por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bajo la supervisión de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y en el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Medidas ante un hallazgo arqueológico: en todo caso, si durante el transcurso de las labores de ejecución del proyecto aparecieran restos u objetos de interés arqueológico o cultural, o de los que pudiera derivarse tal carácter, se paralizarán inmediatamente las obras y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de estos bienes comunicando dicho hallazgo a la DG. de Cultura.

g. Paisaje. Medidas para la protección del paisaje: hay que tener en cuenta que se trata de un ámbito rural, con una fisiografía de pasillo fluvial alargado entre el monte que forma la divisoria de aguas con el río de la Mina y la prominente sucesión de sierras de La Peña Cabarga al este, espacio caracterizado principalmente por los terrazgos de cultivo y mieses, la formación de pequeñas agrupaciones de vivienda en barrios de poca densidad, residencial disperso y granjas puntuales, así como también por las formaciones vegetales de ribera en el arroyo Obregón y otras masas arbóreas naturales y forestales.

g.1. Medidas de integración paisajística.

Se entenderá cumplido con el análisis de impacto y la integración paisajística (artículo 19. de la Ley de Cantabria 4/2014, del Paisaje) de la obra en lo determinado por el Plan de Restauración, el EsIA y cuantas disposiciones incluya esta DIA de este proyecto; sin menoscabo a que la Administración competente en materia de autorización de la actividad en suelo rústico (artículo 116. de la Ley 2/2001) pueda exigir un estudio detallado de integración paisajística de la restauración de la zona 1 o manantial por el abandono de su explotación.

Diseño: se deberán respetar los criterios de diseño en cuanto a las formas, alturas y volúmenes del proyecto de urbanización correspondiente a la zona 2 que se ajustarán a lo previsto por el plan urbanístico y/o el instrumento de ordenación territorial que haya sido aprobado al efecto por el Organismo competente y le sea de aplicación.

Medidas paisajísticas de la urbanización: en todo caso el proyecto de urbanización deberá contener medidas de ordenación paisajística concretas en relación a la minimización de impactos visuales, elección de colores y formas de las edificaciones -compatibles con la integración en el entorno (medio rural)-, creación de espacios verdes que contemplen formas de vegetación orgánicas que entorquen con los corredores ecológicos y apantallamientos vegetales, estratificación (contemplando los distintos estratos vegetales) y plantación vegetal (alineamientos discontinuos en la banda sobre varias hileras).

Puntos de impacto visual: se deberá llevar a cabo el apantallamiento vegetal que se considere necesario con objeto de atenuar, minimizar o eliminar los impactos paisajísticos y visual sobre los puntos de observación de las visuales afectadas por la intrusión negativa como consecuencia de la apertura del hueco y las zonas de acopio, en especial evitando su visibilidad desde las carreras próximas (CA-142) y desde las poblaciones y residenciales próximas (localidades de La Concha y Villanueva).

Cierres y/o pantallas vegetales: se deberá evitar que el apantallamiento vegetal sea compacto (ni opaco, ni denso), ni cerrado o continuo en una sola línea (creación de bandas con varias hileras y plantación en discontinuo); sino que se planteará un cierto espaciado e intercalado orgánico de pies arbustivos con pies arbolados en bandas de al menos dos o tres filas de vegetación, configurando un modelo más acorde al espacio ecológico-natural. El cierre perimetral deberán tener una altura máxima de 2m, intercalando espacios de metal con muretes de piedra siguiendo el estilo de muros de piedra del entorno rural, dependiendo del punto de integración con el paisaje.

Revegetación: las labores de hidrosiembras, siembras y plantaciones de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas deberán ser las propias autóctonas del lugar, siguiendo la serie fitosociológica de la zona de actuación propuestas en el proyecto de restauración y deberán tener como finalidad la de conseguir la correcta restauración ambiental de la zona 1 e integración ambiental y paisajística en la zona 2.

Zonas de acopio: en el caso de contemplar una áreas para el almacenamiento de acopios que sirva en labores posteriores (revegetación, ajardinamiento y/o integración paisajística, etc.), éstos deberán seguir las formas geométricas del entorno con el fin de crear una continuidad y dar forma a la mejora de la integración paisajística con el entorno es siguiendo las pautas

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

del territorio del entorno o incluso por la morfología formas del relieve del territorio cercano y/o lejano, ya sea siguiendo las formas orgánicas (alomadas o sinuosas).

Modelo orgánico: con el fin de una mayor integración paisajística en la implantación de la vegetación con el entorno, es preferible que las "líneas verdes" sigan las pautas orgánicas de las formas marcadas por la vegetación circundante, ya sea en la sucesión del matorral o del arbolado distribuido por el territorio cercano y/o lejano.

Integración vegetal con entorno: seguir las líneas, manchas de vegetación del entorno con el fin de crear una continuidad, como forma de mejorar la integración paisajística con el entorno siguiendo las pautas en las agrupaciones vegetales externas a la explotación, ya sea continuando física o visualmente alineaciones y/o manchas.

Edificaciones e instalaciones: integración con el medio de las instalaciones/edificaciones permanentes o temporales. El diseño de éstas deberán cumplir con unos requerimientos mínimos en funciones estéticas, volúmenes y posicionamiento (visuales) con el fin de su mejor integración paisajística.

Puntos de mayor visibilidad: se deberán reforzar con medidas de integración paisajística mediante vegetación los puntos de mayor visibilidad desde el exterior pero evitando en todo caso el apantallamiento con vegetación opaca y continua, haciéndose hincapié en las medidas de protección de vistas en estas orientaciones, por ejemplo aumentando la densidad vegetal en estos puntos y/o constituyendo formas orgánicas, tanto en el relieve, como en la disposición de las agrupaciones vegetales.

g.2. Medidas de restauración ambiental.- Previo al inicio de la actividad de la zona 2, deberán restaurarse todas las zonas afectadas en la zona 1 que se encuentren dentro de todo el perímetro sobre el recurso autorizado.

Acopios: la capa de tierra vegetal existente en la explotación y se almacenará en cordones de una altura máxima de 1,5m, debiendo revegetarse con plantaciones arbóreas de especies autóctonas (Q. robur, Betula spp., Crataegus monogyna, Prunus spinosa o Salix spp).

Esta tierra se abonará y sembrará con especies de leguminosas autóctonas presentes en el entorno de la actuación, con el objetivo de mantener sus propiedades orgánicas y bióticas minimizando así los efectos de la erosión y escorrentía sobre ella y con el fin de ser utilizada en la fase final de restauración del terreno como capa de tierra vegetal en óptimas condiciones.

Revegetaciones: para la completa integración de la revegetación en el entorno deberán utilizarse especies autóctonas arbóreas o arbustivas pertenecientes a la serie de vegetación potencial fitoclimática del ámbito de actuación (Quercus pyrenaica, Q. robur, Fraxinus spp., Salix spp. y/o Alnus glutinosa), subarbóreas y arbustivas (Crataegus monogyna, Acer campestre, Prunus spinosa, Sorbus spp., etc.). No se recomienda el uso del castaño (Castanea sativa) por las enfermedades fúngicas que le afectan.

Todas las especies empleadas en la restauración provendrán de viveros autorizados.

Deberán realizarse las labores de mantenimiento necesarias hasta conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada.

En cuanto a la restauración ambiental a la recepción de esta DIA, tipo de labores asociadas al proyecto, el promotor deberá proceder a las siguientes operaciones:

Restauración ambiental de la zona 1 o área del manantial Villaescusa establecida en la cartografía y basada en la DIA previa, se trata en su mayor parte de la zona de dominio público hidráulico del río Obregón. El objeto es el de la protección del cauce, mejora ambiental y refuerzo de la ribera del arroyo mediante la creación de una banda de amortiguación, mediante el revegetado del borde de contacto entre esta zona y la de explotación, siguiendo los métodos apropiados de integración paisajística señalados, mediante un esquema que deberá seguir pautas orgánicas propias del territorio "natural", la plantación vegetal será con especies autóctonas ya señaladas por esta DIA y utilizando una combinación adecuada de los distintos estratos de vegetación (arbórea, subarbustivas, arbustivas y herbáceas).

Restauración de las áreas externas próximas, en el caso de que se detectara que una afección sobre el patrimonio cultural (balneario, casa de tal), de la afección sobre los residen-

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

ciales colindantes al perímetro de la zona 2, y/o en el caso de la afectación sobre el cauce del arroyo Obregón, se deberá restaurar de inmediato a su condición previa a la intervención o incluso a su mejora ambiental, en el caso de espacios/hábitat ecológicos. Se reitera que cualquier actividad sobre bienes demaniales deberá ser autorizados debidamente por el Organismo competente, en este caso, sobre el dominio público hidráulico -Confederación Hidrográfica del Cantábrico-, y comunicado a la DG. de Medio Ambiente, antes de la realización cualquier tipo de operación.

4.5. Otras medidas.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47. de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto "Modificación del Proyecto de aprovechamiento del agua declarada minero medicinal y termal, denominada VILLAESCUSA, número 20084/08" para recursos de la Sección B), promovido por Laboratorios Potion, SLU., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria practicada según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la formulación de una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida muy significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor y aceptadas en la DIA, el conjunto de medidas adicionales impuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para la atenuación o minimización del impacto, el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos interesados durante el trámite de Información Pública, en especial, las medidas impuestas por la Dirección General de Medio Natural, la Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (www.medioambientecantabria.es).

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/8634

CVE-2016-8634

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-8717 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de embarcadero móvil en el Embalse del Ebro, en la localidad de Corconte, término municipal de Campoo de Yuso. Referencia 2016-O-902.*

Ayuntamiento de Campoo Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Campoo Yuso.

Objeto: Embarcadero.

Municipio: Corconte - Campoo de Yuso (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en instalación de embarcadero móvil en el Embalse del Ebro, coordenadas ETR89 Huso 30 x-427168 y-4765294, en la localidad de Corconte, término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2016.

El comisario de Aguas,
P.D. el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

[2016/8717](#)

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-8715 *Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.

De D./D^a. Tatiana Ligostaeva.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de octubre de 2016.

La interesada,
Tatiana Ligostaeva.

2016/8715

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-8676 *Orden ECD/119/2016, de 30 de septiembre, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Instituto de Educación Secundaria Valle del Saja de Cabezón de la Sal.*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de imágenes de los centros docentes que instalen sistemas de seguridad para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Saja" de Cabezón de la Sal, que se describe en el anexo.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Artículo 2.- Adopción de medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Derechos de los afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO

Nombre del fichero: Seguridad del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Saja" de Cabezón de la Sal.

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del Instituto de Educación Secundaria "Valle Del Saja" mediante su vigilancia a través de la instalación de un sistema de seguridad de circuito cerrado de televisión para grabación de las personas que accedan y transiten por las mismas cuando esté conectado. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las cámaras.

Procedimiento de recogida de datos: grabación de imágenes a través de cámaras conectadas a un sistema de seguridad.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: Instituto de Educación Secundaria "Valle del Saja" de Cabezón de la Sal.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Instituto de Educación Secundaria "Valle del Saja".

c/ Tresano nº 11
39500 Cabezón de la Sal
Cantabria
Teléfono: 942700127
Fax: 942702305
Correo: ies.valle.del.saja@educantabria.es

Plazo de cancelación: los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: básico.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-8469 *Información de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica rápida de vehículos a motor, en Gama. Expediente 435/2016.*

LUIS ALFONSO JORGE PORTILLA ha solicitado Licencia de Actividad para taller de mecánica rápida de vehículos a motor, que se desarrollará en parte del inmueble sito en carretera N-634, s/n, en Gama, Bárcena de Cicero, identificado con la referencia catastral 7782059VP-5078S0001OH.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 21 de septiembre de 2016.

Alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/8469

CVE-2016-8469

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-8700 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete al expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2016/8700

CVE-2016-8700

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-8707 *Anuncio de relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de 23 días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca, modelo y matrícula:

- Seat Ibiza BI-5948-CG.
- Seat Ibiza BI-2073-BY.
- Seat León S-4816-AS.

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz- Munio Roviralta.

2016/8707

CVE-2016-8707

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-8672 *Notificación de baja por inscripción indebida y acuerdo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la inscripción en el Registro Censal de Extranjeros es obligatoria para este colectivo.

Visto que el Consejo de Empadronamiento en su reunión de fecha 27 de junio de 2008, ha informado favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio económico europeo, de referencia, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente o que no figuran en el Registro Censal de Extranjeros, o que la Tarjeta de Residencia este expedida hace mas de 5 años.

Visto que personada la Policía Local en el domicilio del interesado, con el fin de comprobar que residen en el mismo, ha encontrado la vivienda vacía, siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS: SANDRINE MARTINS
TARJETA DE RESIDENCIA: X03768141M

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Acordar la baja por Inscripción Indebida, de los arriba relacionados, en el padrón municipal de habitantes de Miengo, por quedar demostrado que no residen en el Municipio.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándole el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Miengo, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/8672

CVE-2016-8672

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-8691 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de Ayudas al IBI 2016.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, el Proyecto de Reglamento Municipal de Ayudas al IBI 2016, se expone al público en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Noja, 30 de septiembre de 2016.
El alcalde presidente,
Miguel Ángel Ruíz Lavín.

[2016/8691](#)

CVE-2016-8691

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8584 *Notificación a titulares de vehículos. Achatarramiento 9/16.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula.

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

Expt. N.º	Marca	Modelo	Matrícula	Titular
2014/24	HYUNDAI	ACCENT	M3157YB	MIGUEL MUÑOZ GABARRE
2015/160	PIAGGIO	ZIP	C5416BBM	YUSUF SAVAYI
2016/9	CITROEN	C15	S7494V	RAMON PORTILLA CANCELA
2015/177	GILERA	RUNNER	C2873BCN	DIEGO RIVAS ZORRILLA
2015/180	KIA	RIO	9698BNZ	JOSE LUIS MORENO MENENDEZ
2016/28	FORD	GALAXY	BI1216CD	MIGUEL ANGEL BARBERO HERNANDEZ
2015/75	PIAGGIO	TYPHOON	C5413BBM	SOLEDAD VELLELLA MARTINEZ
2016/20	RENAULT	19	S4730AF	EUGENE NJIKE TCHABET
2016/25	SEAT	CORDOBA	S6794AC	LUIS ORLANDO ARANGO LOPEZ
2016/26	NISSAN	VANETTE	3661BCZ	EDUARDO CALIENES ZAPATA
2016/27	OPEL	KADET	S2013S	MARTIN DELFIN ELICES
2016/32	PEUGEOT	207	3053FCX	MARIA DEL CARMEN RODRIGEZ ORTEGA
2016/33	RENAULT	CLIO	S2438AK	MIGUEL MONTOYA CARBONELL
2016/50	CITROEN	XANTIA 1.9	M2974VH	MARCOS LASO SANCHEZ
2016/80	RENAULT	MEGANE	0186BRM	ISMAEL HERNANDEZ HERNANDEZ
2016/84	ROVER	620	S4333AF	JUAN LUIS BORJA BORJA
2016/85	ROVER	420-D	8075BXP	DIEGO VARGAS HERNANDEZ

Santander, 29 de septiembre de 2016.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2016/8584

CVE-2016-8584

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-8636 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado caprino en Ongayo. Expediente 159/16.*

Por don José Miguel Puente Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para ganado caprino en el polígono 301, parcela 23, Ongayo de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 20 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/8636

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2016-8266 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 669/2015.*

Doña Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 0000669/2015 a instancia de "PROMOCIONES CASA REGIA S. L." frente a D^a SARA ANSORENA VALLE, D^a CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ GÓMEZ, D^a M^a DEL CARMEN FERNÁNDEZ GARAY, D. JESÚS CUESTA GÓMEZ, D. ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ, D. MANUEL VENTISCA ALLENDE Y D. JOSÉ ANTONIO VENTISCA ALLENDE, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha de 20 de julio de 2016, contra la que cabe recurso de casación en plazo de VEINTE DÍAS, hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a HEREDEROS DE D^a M^a ELENA CALLEJA GÓMEZ, D. VALENTÍN FERNÁNDEZ GARAY, D. PEDRO VENTISCA ALLENDE, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Ruigómez Gómez.

2016/8266

CVE-2016-8266

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8679 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 426/16.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 426/2016 a instancia de Yeslin Karina González Barboza frente a Hostelería de Bezana 2014, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha 26/09/16, del tenor literal siguiente:

Se estima la demanda formulada por doña Yeslin González Barbosa contra la empresa Hostelería de Bezana, S. L., se declara improcedente el despido realizado, se declara extinguida la relación laboral a fecha 5 de junio de 2016 y se condena a la empresa demandada al abono de una indemnización a la actora de 1.574,85 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065042616, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería de Bezana 2014, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8679

CVE-2016-8679

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8681 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 385/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000385/2016 a instancia de BLANCA MARÍA TRUEBA ZUBIZARRETA frente a TELECOMUNICACIONES Y MARKETING, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 30-9-16, del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda por Doña Blanca María Trueba Zubizarreta contra la empresa Telecomunicaciones y Marketing, a la que se condena a abonar a la actora la cantidad de 5.658,20 euros más los intereses moratorios del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065038516, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TELECOMUNICACIONES Y MARKETING SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8681

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8621 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2009.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 239/2009 a instancia de María Lorenzo Martínez, Judith Mesaud Pérez y Sheila Barranquero Estalayo frente a Ángel Lavín Palencia, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de María Lorenzo Martínez, Judith Mesaud Pérez y Sheila Barranquero Estalayo frente a Ángel Lavín Palencia.

Álcense los embargos causados.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ángel Lavín Palencia, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8621

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8626 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000076/2016 a instancia de ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ frente a CEDELMON, SL, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 12 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ como parte ejecutante, contra CEDELMÓN, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 7.571,71 € en concepto de principal más 1.135,75 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMON, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8626

CVE-2016-8626

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8625 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000094/2016 a instancia de TATIANA ARQUÉS ZAMBUDIO frente a JOSÉ FELIPE BUSTAMANTE MADARIAGA y MESÓN DON QUIJOTE, SC, en los que se ha dictado auto despa-
chando ejecución de fecha 12-09-2016, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de TATIANA ARQUÉS ZAMBUDIO como parte ejecutante, contra MESÓN EL QUIJOTE, SC, y JOSÉ FELIPE BUSTAMANTE MADARIAGA como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 1.960,76 € en concepto de principal más 294,11 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MESÓN EL QUIJOTE, SC, y a JOSÉ FELIPE BUSTAMANTE MADARIAGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8625

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8623 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 96/2016 a instancia de Luis domingo López Encinas, Pedro Luis Saiz Nistal, Gemma Martínez Ruiz, María Celeste Feltrero Besada, Rubén Morales de Prado, Cristina Blanco Ramírez, Olena Myekhyedko, Yuriy Ovod y Nadia Bami frente a Seosai Hostelería, S. L., en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 12 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Pedro Luis Saiz Nistal, María Celeste Feltrero Besada, Gemma Martínez Ruiz, Luis domingo López Encinas, Nadia Bami, Rubén Morales de Prado, Yuriy Ovod, Olena Myekhyedko, Cristina Blanco Ramírez como parte ejecutante, contra Seosai Hostelería, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 49.585,84 € en concepto de principal más 7.437,87 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Seosai Hostelería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8623

CVE-2016-8623

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8624 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 100/2016 a instancia de José Manuel Fernández López frente a Magamartin, S. L., en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 14/09/2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Manuel Fernández López como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 80.591,07 € más 12.088,66 € para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa Maga Metalúrgica, S. L., por encontrarse la misma en situación de concurso.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartin, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8624

CVE-2016-8624

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8620 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 148/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 148/2016 a instancia de Mutua Montañesa frente a Rafael Ortiz Díaz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Raúl Domínguez Gutiérrez, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de las presentes actuaciones de Seguridad Social seguidas a instancia de Mutua Montañesa frente a Rafael Ortiz Díaz, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Raúl Domínguez Gutiérrez, para su acumulación a los autos nº Seguridad Social nº 134/2016 que se tramitan en el Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Raúl Domínguez Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/8620

CVE-2016-8620

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-8680 *Notificación de decreto 417/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000076/2016 a instancia de SANTIAGO GUERRA MERODIO frente a CARNICERÍAS ARTESANAS DE CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado DECRETO 417/2016 de fecha 30/09/2016, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CARNICERÍAS ARTESANAS DE CANTABRIA, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SANTIAGO GUERRA MERODIO por importe de 1.239,10 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064007616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARNICERÍAS ARTESANAS DE CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/8680

CVE-2016-8680

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-8683 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000097/2016 a instancia de MARÍA GORETI SOLARANA ROBETA frente a LA TABERNA DE SANTANDER, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 27 de septiembre de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ

D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 27 de septiembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA GORETI SOLARANA ROBETA, como parte ejecutante, contra LA TABERNA DE SANTANDER, SL, como parte ejecutada, por importe de 5.774,57 de principal, más 600 € en concepto de honorarios de letrado, más 923,93 para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez,

CVE-2016-8683

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 27 de septiembre del 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA GORETI SOLARANA ROBETA, como parte ejecutante, contra LA TABERNA DE SANTANDER, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 5.774,57 € en concepto de principal y, más 600 € en concepto de letrado, más la cantidad de 923,93 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en entidad Caja Rural de Burgos quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 5071000064009716, librándose los oportunos oficios.

2.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución..

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

3.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

4.- Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltase mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de la solicitud y su resultado en los autos.

CUARTO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales /industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1. Oaires 2007, SL.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009716, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA TABERNA DE SANTANDER, SL con CIF B39801279, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/8683

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8485 *Notificación de sentencia 81/2016 en juicio verbal 556/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ MADRID NUM. 3 DE SUANCES, frente a VIRGILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 5 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000081/2016

En Torrelavega, a 5 de mayo de 2016.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio verbal nº 556/2015, promovidos por el procurador don Raúl Ruiz Aguayo, en representación de la Comunidad de Propietarios sita en la finca urbana nº 3 de la calle Madrid, de Suances, asistida por el letrado don Carlos Miguel Moya Moya, contra don Virgilio López Fernández, rebelde en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción de reclamación de gastos correspondientes a cuota de participación en propiedad horizontal.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Raúl Ruiz Aguayo, en representación de la Comunidad de propietarios sita en la finca urbana nº 3 de la calle Madrid, de Suances, contra don Virgilio López Fernández, y le condeno a abonar a la actora 1.550,66 más el interés legal.

Las costas serán satisfechas por el demandado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VIRGILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 27 de septiembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/8485

CVE-2016-8485

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8442 *Notificación de sentencia 1/2016 en procedimiento 551/2009.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 (Antiguo 10 - Civil) de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, frente a ANTONIO GRIJUELA CASUSO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 13/09/2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO ÍNTGRAMENTE la demanda interpuesta por Hogar Valverde Hotel, SA, condeno a Antonio Grijuela Casuso al pago de al pago de 3.248,79 €, con intereses desde la reclamación judicial e imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 2258 0000 04 0551 09, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO GRIJUELA CASUSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2016/8442

CVE-2016-8442

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ALMERÍA

CVE-2016-8686 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 574/2016.*

Doña María José Sáez Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 574/2016 se ha acordado citar a Tiendas Conexión S. L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de noviembre de 2016, conciliación a las 10:35 horas y juicio a las 10:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social sito en Carretera de Ronda Nº 120 Bloque B Pta. 1 Sala 9 Ciudad de la Justicia COD. 04071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tiendas Conexión S. L.U., se expide la presente cedula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Sáez Navarro.

2016/8686

CVE-2016-8686

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2016-8685 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 370/2016.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos despidos 370/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña IRATXE TEJEDOR CUADRA contra CASA REGALOS Y COMPLEMENTOS, SL, FOGASA, STORE ASIERA SL, y RICARDO VOCES MOURENZA sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña IRATXE TEJEDOR CUADRA frente a STORE HASIERA, SL, frente a CASA REGALOS Y COMPLEMENTOS, SL, y frente al FOGASA, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a la actora con las empresas demandadas, condenando a las mismas que abonen solidariamente a la Sra. Tejedor la cantidad de 6.853,31 euros.

Por último, procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta Sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 4717-0000-00-0370-16 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a CASA REGALOS Y COMPLEMENTOS, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 26 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2016/8685

CVE-2016-8685

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

CVE-2016-8684 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 101/2016.*

Doña Mercedes Alonso García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 101/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña JOSEFA VILLAR PAZ contra STRASS CASTRO, SL, y STRASS NORTE, SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 15-03-2016, solicitada por JOSEFA VILLAR PAZ, parte ejecutante, frente a STRASS CASTRO, SL, y STRASS NORTE, SL, parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 16.346,42 euros de principal (15.131,74 euros más 1.214,68 euros de interés) y más la de 2.615,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

A los efectos de las presentes actuaciones (AUTOS 719/15, EJECUCIÓN 101/16); y para el pago de 16.346,42 euros de principal, 2.615 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor STRASS NORTE, SL, y STRASS CASTRO, SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

CVE-2016-8684

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

Y para que le sirva de notificación a STRASS NORTE, SL, y STRASS CASTRO, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 22 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mercedes Alonso García.

2016/8684

CVE-2016-8684